Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Inventario 7
Casilla 21

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente **Año** 1940

ZONAS MINADA/ POR ITALIA

1s

EXPEDIENTE nº 214.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 214

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 JUN. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

N° 112 Buenos Aires, 6 de junio de 1940-XVIII°.-

Señor Ministro:

Por orden y por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las Reales Autoridades Militares han decidido tomar, en las actuales circunstancias, medidas especiales de seguridad en las aguas adyacentes a las costas nacionales. Por consiguiente, a partir de hoy y conforme al aviso radiotelegráfico ya transmitido directamente a los navegantes de acuerdo con la práctica internacional, la faja de 12 millas de ancho que rodea las costas del Reino de Italia, del Reino de Albania, del Africa Oriental Italiana, de las Colonias y de las Posesiones italianas, es peligrosa para la navegación.

Los buques nacionales y extranjeros, para entrar en los puertos de las costas antedichas, deberán obtener la autorización de las Reales Autoridades Consulares en el extranjero, o de las Reales Autoridades Militares, de las que recibirán las instrucciones necesarias. Los buques que ya estén navegando en dirección a tales puertos deberán dar aviso previo a las autoridades portuarias con tiempo y con respecto al día y a la hora en que suponen se hallarán próximos a la zona peligrosa y, en caso de que se hallen próximos a tal zona, deberán indicar a dichas autoridades portuarias su posición, y esperar la llegada del práctico.

Los buques nacionales y extranjeros que no se atengan a las disposiciones precedentes, lo harán a su propio riesgo y peligro.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Serena di Lapigio

Es traducción
6 de junio de 1940 Luis José Murature

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 JUN. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

In duplice originale

N° 112

Buenos Aires, 6 giugno 1940-XVIII°.-

Signor Ministro,

d'ordine e per incarico del mio Governo, ho l'onore di notificare all'Eccellenza Vostra quanto segue :

Le Regie Autoritá Militari hanno deciso di prendere, nelle attuali circostanze, speciali misure di sicurezza nelle acque antistanti le coste nazionali. Pertanto, a partire da oggi e secondo l'avviso radiotelegrafico giá trasmesso direttamente ai naviganti a norma delle consuetudini internazionali, la fascia di 12 miglia di ampiezza che circoscrive le coste del Regno d'Italia, del Regno di Albania, dell'africa Orientale Italiana, delle Colonie e dei Possedimenti Italiani é pericolosa per la navigazione.

Le navi nazionali ed estere, per accedere ai porti delle coste predette, dovranno ottenerne l'autorizzazione delle Regie Autoritá Consolari all'estero o dalle Regie Autoritá Militari dalle quali riceveranno le necessarie istruzioni. Le navi giá in navigazione dirette a tali porti dovranno preavvisare tempestivamente le Autoritá Portuali del giorno e dell'ora in cui riter-

/...

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ranno di trovarsi in prossimitá della zona pericolosa e, tosto che si trovino in prossimitá di tale zona, dovranno indicare alle medesime Autoritá Portuali la loro posizione e attendere l'arrivo del pilota.

Le navi nazionali ed estere che non si atterranno alle predette disposizioni, lo faranno a loro rischio e pericolo.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, junio 6 de 1940.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

In duplice originale

N° 112

Buenos Aires, 6 giugno 1940-XVIII°.-

Signor Ministro,

d'ordine e per incarico del mio Governo, ho l'onore di notificare all'Eccellenza Vostra quanto segue :

Le Regie Autoritá Militari hanno deciso di prendere, nelle attuali circostanze, speciali misure di sicurezza nelle acque antistanti le coste nazionali. Pertanto, a partire da oggi e secondo l'avviso radiotelegrafico giá trasmesso direttamente ai naviganti a norma delle consuetudini internazionali, la fascia di 12 miglia di ampiezza che circoscrive le coste del Regno d'Italia, del Regno di Albania, dell'africa Orientale Italiana, delle Colonie e dei Possedimenti Italiani é pericolosa per la navigazione.

Le navi nazionali ed estere, per accedere ai porti delle coste predette, dovranno ottenerne l'autorizzazione delle Regie Autoritá Consolari all'estero o dalle Regie Autoritá Militari dalle quali riceveranno le necessarie istruzioni. Le navi giá in navigazione dirette a tali porti dovranno preavvisare tempestivamente le Autoritá Portuali del giorno e dell'ora in cui riter-

/...

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ranno di trovarsi in prossimitá della zona pericolosa e, tosto che si trovino in prossimitá di tale zona, dovranno indicare alle medesime Autoritá Portuali la loro posizione e attendere l'arrivo del pilota.

Le navi nazionali ed estere che non si atterranno alle predette disposizioni, lo faranno a loro rischio e pericolo.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia piú alta considerazione.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 6 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de S.S. Nº 112, fecha de hoy, en la cual, por encargo de su Gobierno, tiene a bien informar acerca de las medidas especiales de seguridad en las aguas adyacentes a las costas nacionales, que, en las actuales circunstancias, han adoptado las Reales Autoridades Militares de Italia.

Con tal motivo, reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 6 de 1940.

D.A.P.
URGENTE.

Señor Jefe:

Cumplo en dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, la versión al castellano de la nota Nº 112, fecha de hoy, por la cual la Embajada de Italia informa que son peligrosas para la navegación, hasta una distancia de 12 millas, las costas del Reino de Italia, Reino de Albania, Africa Oriental Italiana, y de las Colonias y Posesiones Italianas, y da cuenta al propio tiempo, de las condiciones en que podrán los navíos llegar hasta los puertos situados en dichas zonas.

Aprovecho la ocasión para reiterar a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6 JUN. 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se agregó una copia al ex. nº 27 "ZONAS MINADAS-TESIS ARGENTINA".

Guerra 21

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

En doble ejemplar Buenos Aires, 11 de junio de 1940-XVIII°.

N° 117

EXP. nº 213.-

Señor Ministro:

En adición a mi nota de hoy, Nº 116, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., lo que sigue:

El R.Gobierno tiene el propósito de respetar en la mayor medida posible, durante el curso de las hostilidades, el tráfico marítimo "bona fide" de los neutrales, aunque está decidido, sin embargo, a ejercer plenamente sus derechos de beligerancia. Por exigencias de orden militar, el R.Gobierno, según el aviso radiotelegráfico ya transmitido directamente a los navegantes, ha debido colocar barreras de minas en la zona del canal de Sicilia comprendida entre los siguientes límites:
Al Oeste- el meridiano 10° E. desde la costa tunecina hasta el paralelo 38° N.
-Al Este- el meridiano 15°20' E. desde la costa siciliana al paralelo 35° N.
-Al Norte- el paralelo 38° N. desde el meridiano 10° E. hasta la costa siciliana.
-Al Sud- la línea que une el punto de encuentro entre el paralelo 35° N. y el meridiano 15°20' E. con Ras Agedir, en la frontera libio-tunecina.

Tal medida hace en extremo peligroso el tránsito en dicha zona. Los buques neutrales que se dirijan de una cuenca a la otra del Mediterráneo deberán pasar por el Estrecho de Messina, donde se han tomado todas las medidas para hacer expeditiva la visita y permitir una rápida prosecución del viaje.

Las potencias neutrales, por otra parte, podrán

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

contribuir a facilitar el desarrollo de las operaciones de control, invitando a sus propios buques mercantes a atenerse a las siguientes prescripciones:

1°) - Comunicar su propia característica a las estaciones de reconocimiento de Cabo Rasocolmo tratándose de buques que se dirijan de Oeste a Este, y de Cabo dell'Armi tratándose de buques que se dirijan de Este a Oeste. Los buques deberán efectuar la recalada en dirección al Cabo Rasocolmo y al Cabo dell' Armi dirigiéndose hacia tales puntos con rumbo 180° y rumbo 0°, respectivamente, desde una distancia de 12 millas.

2°)- Tener en perfecta regla los papeles de abordo, redactados sin ambigüedades, y un plano de la estiba de carga.

3°)- Los conocimientos deberán ser nominativos.

El R. Gobierno se declara dispuesto a considerar con espíritu de comprensión las sugestiones que los Gobiernos neutrales creyeren oportuno comunicarle, a fin de facilitar la navegación pacífica dentro de los límites compatibles con el ejercicio de los derechos de beligerancia.

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
12 de junio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

In duplice originale

N° 117

Buenos Aires, 11 giugno 1940-XVIII

Signor Ministro,

di seguito alla mia nota odierna n.116, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

Il Regio Governo intende durante il corso delle ostilitá di rispettare nella maggiore misura possibile il traffico marittimo "bona fide" dei neutrali, pur essendo deciso ad avvalersi pienamente dei suoi diritti di belligeranza.

Il Regio Governo ha dovuto per esigenze militari, secondo l'avviso radiotelegrafico giá trasmesso direttamente ai naviganti, collocare sbarramenti di mine nella zona del canale di Sicilia compresa entro i seguenti limiti :

- Ad Ovest - il meridiano 10° E. dalla costa tunisina al parallelo 38° N.
- Ad Est - il meridiano 15°20' E. dalla costa sicula al parallelo 35° N.
- A Nord - il parallelo 38° N. dal meridiano 10° E. alla costa sicula
- A Sud - la congiungente il punto d'incontro fra il parallelo 35° N. ed il meridiano 15°20' E. con Ras Agedir confine libico-tunisino.

Tale provvedimento rende estremamente pericolosa il transito in detta zona. Le navi neutrali dirette da un bacino al-

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

/...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

l'altro del Mediterraneo dovranno transitare per lo Stretto di Messina, ove tutte le misure sono state prese per rendere speditiva la visita e permettere un rapido proseguimento del viaggio.

Le Potenze neutrali potranno d'altra parte contribuire a facilitare lo svolgimento delle operazioni di controllo invitando le proprie navi mercantili ad attenersi alle seguenti prescrizioni :

1°) - Segnalare il proprio nominativo alle stazioni di riconoscimento di Capo Rasocolmo per le navi dirette da Ovest ad Est, e di Capo dell'Armi per le navi dirette da Est ad Ovest. Le navi dovranno eseguire l'atterraggio su Capo Rasocolmo e Capo dell'Armi dirigendo su tali punti rispettivamente con rotta 180° e rotta 0° dalla distanza di 12 miglia.

2°) - Possedere le carte di bordo in regola complete redatte senza ambiguitá con un piano di stivaggio del carico.

3°) - Le polizze dovranno essere nominative.

Il Regio Governo si dichiara pronto a prendere in esame con spirito di comprensione i suggerimenti che i Governi neutrali crederanno opportuno di comunicare, allo scopo di facilitare la navigazione pacifica nei limiti compatibili con l'esercizio dei diritti di belligeranza.

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
11 JUN 1940
SECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, junio 11 de 1940...

Pase a sus efectos con carácter de urgente a la Oficina de Traducciones.

5 copias.

Bue/11

Rec. 1850

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, 12 de junio de 1940.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, junio 13 de 1940.

Acúsese recibo en los términos acordados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 214

In duplice originale

Buenos Aires, 11 giugno 1940-XVIII

N° 117

Signor Ministro,

di seguito alla mia nota odierna n.116, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

Il Regio Governo intende durante il corso delle ostilitá di rispettare nella maggiore misura possibile il traffico marittimo "bona fide" dei neutrali, pur essendo deciso ad avvalersi pienamente dei suoi diritti di belligeranza.

Il Regio Governo ha dovuto per esigenze militari, secondo l'avviso radiotelegrafico giá trasmesso direttamente ai naviganti, collocare sbarramenti di mine nella zona del canale di Sicilia compresa entro i seguenti limiti :

- Ad Ovest - il meridiano 10° E. dalla costa tunisina al parallelo 38° N.
- Ad Est - il meridiano 15°20' E. dalla costa sicula al parallelo 35° N.
- A Nord - il parallelo 38° N. dal meridiano 10° E. alla costa sicula
- A Sud - la congiungente il punto d'incontro fra il parallelo 35° N. ed il meridiano 15°20' E. con Ras Agedir confine libico-tunisino.

Tale provvedimento rende estremamente pericolosa il transito in detta zona. Le navi neutrali dirette da un bacino al-

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

/...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

l'altro del Mediterraneo dovranno transitare per lo Stretto di Messina, ove tutte le misure sono state prese per rendere speditiva la visita e per-mettere un rapido proseguimento del viaggio.

Le Potenze neutrali potranno d'altra parte contribuire a facilitare lo svolgimento delle operazioni di controllo invitando le proprie navi mercantili ad attenersi alle seguenti prescrizioni :

1°) - Segnalare il proprio nominativo alle stazioni di riconoscimento di Capo Rasocolmo per le navi dirette da Ovest ad Est, e di Capo dell'Armi per le navi dirette da Est ad Ovest. Le navi dovranno eseguire l'atterraggio su Capo Rasocolmo e Capo dell'Armi dirigendo su tali punti rispettivamente con rotta 180° e rotta 0° dalla distaaza di 12 miglia.

2°) - Possedere le carte di bordo in regola complete redatte senza ambiguitá con un piano di stivaggio del carico.

3°) - Le polizze dovranno essere nominative.

Il Regio Governo si dichiara pronto a prendere in esame con spirito di comprensione i suggerimenti che i Governi neutrali crederanno opportuno di comunicare, allo scopo di facilitare la navigazione pacifica nei limiti compatibili con l'esercizio dei diritti di belligeranza.

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 2/4

In duplice originale

Buenos Aires, 11 giugno 1940-XVIII

N° 117

Signor Ministro,

di seguito alla mia nota odierna n.116, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

Il Regio Governo intende durante il corso delle ostilitá di rispettare nella maggiore misura possibile il traffico marittimo "bona fide" dei neutrali, pur essendo deciso ad avvalersi pienamente dei suoi diritti di belligeranza.

Il Regio Governo ha dovuto per esigenze militari, secondo l'avviso radiotelegrafico giá trasmesso direttamente ai naviganti, collocare sbarramenti di mine nella zona del canale di Sicilia compresa entro i seguenti limiti :

- Ad Ovest - il meridiano 10° E. dalla costa tunisina al parallelo 38° N.
- Ad Est - il meridiano 15°20' E. dalla costa sicula al parallelo 35° N.
- A Nord - il parallelo 38° N. dal meridiano 10° E. alla costa sicula
- A Sud - la congiungente il punto d'incontro fra il parallelo 35° N. ed il meridiano 15°20' E. con Ras Agedir confine libico-tunisino.

Tale provvedimento rende estremamente pericolosa il transito in detta zona. Le navi neutrali dirette da un bacino al-

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

/...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 14 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota n° 117, de fecha 11 del corriente mes, con la que S.S. siguiendo instrucciones de su Gobierno, me hace conocer el propósito del mismo de respetar en la mayor medida posible, durante el curso de las hostilidades, el tráfico marítimo "bona fide" de los neutrales, aunque está decidido, sin embargo, a ejercer plenamente sus derechos de beligerancia. Asimismo, me hace saber S.S. que ciertas partes del Mediterraneo serán, en adelante, peligrosas para el tránsito marítimo y me indica las medidas que, en resguardo de su seguridad, deben adoptar las naves neutrales.

Termina V.S. declarando que el Real Gobierno de Italia se declara dispuesto a considerar con espíritu de comprensión las sugestiones que los gobiernos neutrales creyeran oportuno comunicarle, a fin de facilitar la navegación pacífica dentro de los límites compatibles con el ejercicio de los derechos de beligerancia.

El Gobierno argentino acoge complacido las manifestaciones del Gobierno italiano acerca de su pro-

A S.S. el señor Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

pósito de respetar el comercio de buena fe de los neutrales pues el comercio de la República es, esencialmente, un comercio "bona fide" e inofensivo, pues está limitado casi exclusivamente a la exportación de materías alimenticias y materias primas impropias para la conducción de la guerra.

La restricción producida en el comercio internacional por las hostilidades en curso en Europa, la poca importancia de nuestra marina de ultramar y las medidas adoptadas para impedir su aproximación a las zonas peligrosas, hacen improbable que intereses argentinos se vean afectados por las medidas adoptadas por el Real Gobierno.

No obstante, debo señalar a S.S. que el Gobierno argentino, al recibir comunicaciones similares de los gobiernos beligerantes, hizo conocer su punto de vista sobre la colocación de minas submarinas en aguas no territoriales, en el Memorándum de fecha 5 de enero ppdo., copia del cual remito como anexo a la presente.

Espero que el Real Gobierno, que se declara dispuesto a considerar con espíritu de comprensión las sugestiones de los Gobiernos neutrales tendientes a facilitar la navegación pacífica, ha de poner de su parte el mayor empeño para que las consecuencias lamentables de la guerra que desgraciadamente aflige a Europa, no se extiendan innecesariamente en perjuicios de los neutrales.

Aprovecho la oportunidad para saludar a S.S. con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JOSÈ MARIA CANTILO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M E M O R A N D U M

En varias ocasiones, el Gobierno Argentino ha recibido de los Gobiernos beligerantes comunicaciones sobre el establecimiento de campos minados en las aguas europeas de los Mares del Norte y Báltico y en el Océano Atlántico y en ciertas partes del Océano Pacífico.

Ya en una ocasión (Memorándum del 29 de noviembre de 1939) el Gobierno Argentino manifestó claramente su repudio contra el uso indebido de minas automáticas de contacto que no se ajustaban a las prescripciones de la VIII Convención firmada en La Haya el 1º de octubre de 1907.

En vista de la extensión cada vez mayor de los campos minados, el Gobierno Argentino se ve obligado a expresar que, en su concepto, los beligerantes no tienen derecho a fondear o colocar minas sino en las aguas territoriales propias o en las de sus adversarios, pero no en alta mar, ruta abierta al comercio pacífico de todas las naciones y en la que nadie puede oponer obstáculos indebidos ni crear peligros artificiales provocando, como desgraciadamente ya ha ocurrido en innumerables casos, hundimientos de embarcaciones con pérdidas de vidas y propiedades.

No estando, pues, de acuerdo el Gobierno Argentino con la práctica seguida por los Gobiernos beligerantes de crear campos minados fuera de las aguas territoriales de los Estados en guerra, se reserva y hará oportunamente valer sus derechos, si las vidas o los bienes de ciudadanos argentinos resultaran perjudicados como consecuencia del empleo de dicha arma de guerra.

Buenos Aires, enero 5 de 1940.

ES COPIA

A. Defarrari

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buen 214

Se agrega una copia de esta nota al exp. 27 "ZONAS MINADAS - TESIS ARGENTINA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPTO. DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

N° 123 Buenos Aires, 14 de junio de 1940-XVIII°.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota N° 112 del 6 del corriente, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E.,lo que sigue:

""El Almirantazgo francés, por aviso a los navegantes del 12 de junio, ha comunicado lo siguiente:

""El Almirantazgo francés declara peligrosas para la navegación, a consecuencia de colocación de minas, las siguientes zonas:

1) Todas las aguas que bañan las costas italianas y las costas de las Posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros;
2) las Bocas de Bonifacio y el pasaje entre Córcega y el Continente:
3) la zona limitada por: Marettimo, el punto 37°30' Norte, 11°20' Este, Pantelleria, cabo San Marco.""

El R.Gobierno observa a este respecto:

1) las normas internacionales generalmente reconocidas obligan al beligerante a comunicar a los neutrales las zonas de alta mar en que colocan barreras de minas (VIII Convención de La Haya, art.3).
 Una comunicación de tal naturaleza, para ser eficaz, debe ser geográficamente precisa, ya que cualquier incertidumbre anula la utilidad de la comunicación a las potencias neutrales;
2) el Gobierno italiano, al informar que la faja del ancho de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION DE TRADUCCIONES

12 millas alrededor de sus costas debe considerarse peligrosa para la navegación, y al comunicar que el canal de Sicilia ha sido minado en un trecho, se ha atenido escrupulosamente a las normas internacionales en vigor; además ha indicado a la navegación neutral el procedimiento que ha de seguirse, ya sea para entrar en los puertos italianos como para pasar de una cuenca a la otra del Mediterráneo. En cambio, el Almirantazgo francés, al declarar peligrosas todas las aguas que bañan las costas italianas y las posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros, no suministra a los neutrales una indicación prácticamente utilizable para evitar chocar con las minas; ésto a causa de la reconocida irregularidad de las líneas batimétricas y de que el fondo del mar está sujeto a contínuas modificaciones;

3) en realidad, el Almirantazgo francés, al declarar peligrosas todas las aguas que bañan las costas italianas y las Posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros, hace prácticamente imposible a toda la navegación neutral - comprendida la que realiza un tráfico legítimo—el acercarse a puertos italianos. El Gobierno Italiano comprueba, por lo tanto, que el procedimiento adoptado por el Almirantazgo francés viene, en sus efectos, a declarar el bloqueo de las costas italianas, sin respetar el procedimiento que prescribe el derecho internacional (Declaración de París de 1856) para la ejecución del bloqueo por parte de los beligerantes;

4) por otra parte, según las noticias llegadas al R.Gobierno, tanto las autoridades marítimas francesas como las inglesas impiden todo tráfico marítimo que se dirige hacia Italia;

5) en estas circunstancias, mientras el R.Gobierno eleva la más

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 JUN. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

formal protesta contra la arbitrariedad de los procedimientos adoptados, ya sea por el Gobierno francés como por el inglés, se encuentra en la necesidad de aplicar medidas, a su vez, tendientes a impedir cualquier tráfico marítimo que se dirija hacia los países enemigos;

6) en consecuencia, el R.Gobierno comunica que, dentro de los límites de 30 millas de las costas enemigas, los buques mercantes que se dirijan a puertos enemigos navegarán a su propio riesgo y peligro. Tal disposición será aplicada de manera que no entorpezca el tránsito de los buques neutrales a través de estrechos que constituyen pasaje obligado para la navegación. El R.Gobierno declina toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran sufrir los buques que no tuvieran en cuenta la presente advertencia;

7) tal advertencia ha sido comunicada ya por radio a los navegantes.""

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
17 de junio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

In duplice originale

N° 123

Buenos Aires, 14 giugno 1940-XVIII°.-

Signor Ministro,

con riferimento alla mia Nota n° 112 del 6 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue :

"" L'Ammiragliato Francese, con avviso ai naviganti del 12 giugno ha comunicato quanto segue :

"" L'Ammiragliato francese dichiara pericolose alla navigazione, in seguito a pose di mine, le seguenti zone :

1) tutte le acque bagnanti le coste italiane e le coste dei Possedimenti italiani fino al limite dei fondali di 500 metri;
2) le Bocche di Bonifacio ed il passaggio tra la Corsica ed il Continente;
3) la zona delimitata da : Marittimo, il punto 37°30' nord, 11°20' est, Pantelleria, Capo San Marco .""

Il Regio Governo a questo riguardo osserva :

1) le norme internazionali generalmente riconosciute fanno obbligo al belligerante di comunicare ai neutrali le zone d'alto mare ove depongono degli sbarramenti di mine (VIII Convenzione dell'aja art. 3). Una comunicazione di tal natura per essere efficace

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

deve essere geograficamente precisa, giacché ogni incertezza rende vana l'utilitá della comunicazione alle Potenze neutrali;

2) il Governo Italiano, nell'informare che la fascia della larghezza di 12 miglia attorno alle sue coste deve considerarsi pericolosa alla navigazione e nel comunicare che il Canale di Sicilia é stato per un tratto minato, si é scrupolosamente attenuto alle norme internazionali in vigore; inoltre ha indicato al naviglio neutrale la procedura da seguirsi sia per entrare nei porti italiani che per passare da un bacino all'altro del Mediterraneo. L'Ammiragliato francese invece, col dichiarare pericolose tutte la acque bagnanti le coste italiane e dei Possedimenti italiani fino al limite di fondali di 500 metri, non fornisce ai neutrali una indicazione praticamente utilizzabile per evitare di correre sulle mine; ciò per la ben nota irregolaritá delle linee batimetriche e perché il fondo del mare é soggetto a continue modificazioni;

3) in realtá l'Ammiragliato francese, col dichiarare pericolose tutte le acque bagnanti le coste italiane e dei Possedimenti italiani fino al limite dei fondali di 500 metri, rende praticamente impossibile a tutto il naviglio neutrale - compreso quello che svolge traffico legittimo - di raggiungere i porti italiani. Il Governo Italiano constata quindi che il provvedimento adottato dall'Ammiragliato francese, viene, nei suoi effetti, a dichiarare il blocco delle coste italiane, senza rispettare la procedura che il diritto internazionale prescrive (Dichiarazione di Parigi del 1856) per l'esecuzione del blocco da parte dei belligeranti;

4) d'altra parte, secondo le notizie pervenute al Regio Governo tanto le Autoritá Marittime francesi quanto quelle inglesi

/...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

impediscono ogni traffico marittimo diretto verso l'Italia;

5) in queste circostanze, mentre il Regio Governo solleva la piú formale protesta contro l'arbitrarietá dei provvedimenti presi sia dal Governo francese che da quello inglese, si trova nella necessitá di applicare a sua volta misure intese ad impedire qualsiasi traffico marittimo diretto verso i Paesi nemici;

6) conseguentemente, il Regio Governo comunica che dentro i limiti di 30 miglia dalle coste nemiche, le navi mercantili dirette a porti nemici navigheranno a loro rischio e pericolo. Tale disposizione sará applicata in modo da non ostacolare il transito delle navi neutrali attraverso stretti che costituiscono passaggi obbligati per la navigazione. Il Regio Governo declina ogni responsabilitá per le conseguenze che potrebbero derivare alle navi che non tenessero conto del presente avvertimento;

7) tale avvertimento é giá stato dato per radio direttamente ai naviganti. ""

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, junio 15 de 1940.

Con carácter de urgente pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

(5 copias)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Bue///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, junio 17 de 1940.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
1 1940
TRADUCCIONES

Buenos Aires, junio 18 de 1940.

Acúsese recibo en los términos acordados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 214

In duplice originale

N° 123

Buenos Aires, 14 giugno 1940-XVIII°.-

Signor Ministro,

con riferimento alla mia Nota n° 112 del 6 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue :

"" L'Ammiragliato Francese, con avviso ai naviganti del 12 giugno ha comunicato quanto segue :

"" L'Ammiragliato francese dichiara pericolose alla navigazione, in seguito a pose di mine, le seguenti zone :

1) tutte le acque bagnanti le coste italiane e le coste dei Possedimenti italiani fino al limite dei fondali di 500 metri;
2) le Bocche di Bonifacio ed il passaggio tra la Corsica ed il Continente;
3) la zona delimitata da : Marittimo, il punto 37°30' nord, 11°20' est, Pantelleria, Capo San Marco .""

Il Regio Governo a questo riguardo osserva :

1) le norme internazionali generalmente riconosciute fanno obbligo al belligerante di comunicare ai neutrali le zone d'alto mare ove depongono degli sbarramenti di mine (VIII Convenzione dell'aja art. 3). Una comunicazione di tal natura per essere efficace

Eccellenza
il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

deve essere geograficamente precisa, giacché ogni incertezza rende vana l'utilitá della comunicazione alle Potenze neutrali;

2) il Governo Italiano, nell'informare che la fascia della larghezza di 12 miglia attorno alle sue coste deve considerarsi pericolosa alla navigazione e nel comunicare che il Canale di Sicilia é stato per un tratto minato, si é scrupolosamente attenuto alle norme internazionali in vigore; inoltre ha indicato al naviglio neutrale la procedura da seguirsi sia per entrare nei porti italiani che per passare da un bacino all'altro del Mediterraneo. L'Ammiragliato francese invece, col dichiarare pericolose tutte la acque bagnanti le coste italiane e dei Possedimenti italiani fino al limite di fondali di 500 metri, non fornisce ai neutrali una indicazione praticamente utilizzabile per evitare di correre sulle mine; ció per la ben nota irregolaritá delle linee batimetriche e perché il fondo del mare é soggetto a continue modificazioni;

3) in realtá l'Ammiragliato francese, col dichiarare pericolose tutte le acque bagnanti le coste italiane e dei Possedimenti italiani fino al limite dei fondali di 500 metri, rende praticamente impossibile a tutto il naviglio neutrale - compreso quello che svolge traffico legittimo - di raggiungere i porti italiani, Il Governo Italiano constata quindi che il provvedimento adottato dall'Ammiragliato francese, viene, nei suoi effetti, a dichiarare il blocco delle coste italiane, senza rispettare la procedura che il diritto internazionale prescrive (Dichiarazione di Parigi del 1856) per l'esecuzione del blocco da parte dei belligeranti;

4) d'altra parte, secondo le notizie pervenute al Regio Governo tanto le Autoritá Marittime francesi quanto quelle inglesi

/...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

impediscono ogni traffico marittimo diretto verso l'Italia;

5) in queste circostanze, mentre il Regio Governo solleva la piú formale protesta contro l'arbitrarietá dei provvedimenti presi sia dal Governo francese che da quello inglese, si trova nella necessitá di applicare a sua volta misure intese ad impedire qualsiasi traffico marittimo diretto verso i Paesi nemici;

6) conseguentemente, il Regio Governo comunica che dentro i limiti di 30 miglia dalle coste nemiche, le navi mercantili dirette a porti nemici navigheranno a loro rischio e pericolo. Tale disposizione sará applicata in modo da non ostacolare il transito delle navi neutrali attraverso stretti che costituiscono passaggi obbligati per la navigazione. Il Regio Governo declina ogni responsabilitá per le conseguenze che potrebbero derivare alle navi che non tenessero conto del presente avvertimento;

7) tale avvertimento é giá stato dato per radio direttamente ai naviganti. ""

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

Romanelli

Le passo a traduzione
en la fecha.
15/6/40

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 18 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota nº 123 de fecha 14 del corriente mes, en la que V.S. de acuerdo con las instrucciones recibidas, me hace presente la protesta del Gobierno Italiano por la forma en que el Gobierno Francés ha procedido a minar la costa de Italia. Me comunica V.S., asimismo, que en la necesidad de aplicar medidas tendientes a impedir cualquier tráfico marítimo de los adversarios, los buques mercantes que en adelante se dirijan a Francia o Gran Bretaña, navegarán a su propio riesgo y peligro dentro de los límites de 30 millas de las costas de dichos países.

El Gobierno Argentino toma nota de la protesta de V.S. y como lo ha manifestado en otras ocasiones a las potencias beligerantes, hace presente, a su vez, que no considera que una práctica ilegal se justifique por el hecho de ser adoptada como represalia contra otra medida ilegal. En consecuencia, reserva sus derechos y los de sus nacionales en caso de pérdidas de vidas o de bienes pertenecientes a ciudadanos o sociedades argentinos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 JUN 1940
REVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JOSÉ MARIA CANTILO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A S.S. el señor Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nueva 214.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 - JUL. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

N° 136

En doble ejemplar

Buenos Aires, 2 de julio de 1940-XVIII°

Señor Ministro:

Me refiero a mi nota N° 112 del 6 de junio último relativa a la franja de 12 millas de ancho que rodea las costas del Reino de Italia, del Reino de Albania, del Africa Oriental Italiana, de las Colonias y Posesiones italianas, declarada peligrosa para la navegación.

Por orden y por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de hacer saber a V.E. que dicha franja de 12 millas debe medirse en sentido perpendicular a la costa.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
5 de julio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

n. 136

in duplice originale

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 2 luglio 1940-XVIII°

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
2 JUL. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES

Signor Ministro,

Faccio seguito alla mia Nota n. 112 del 6 giugno u.s. circa la fascia di 12 miglia di ampiezza che circoscrive le coste del Regno d'Italia, del Regno di Albania, dell'Africa Orientale Italiana, delle Colonie e Possedimenti Italiani, dichiarata pericolosa per la navigazione.

D'ordine e per incarico del mio Governo, ho l'onore di precisare all'Eccellenza Vostra che detta fascia di 12 miglia, deve misurarsi in senso normale alla costa.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia più alta considerazione.

ANULADO

All'Eccellenza
il Dott. JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

------nos Aires, julio 2 de 1940.

Pase a la Oficina de Traducciones para que se sirva verter al castellano la presente nota.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
4 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 5 de julio de 1940.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 JUL 1940
OFICINA DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, julio 6 de 1940.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Marina, en adición a la nota de este Departamento de junio 6 ppdo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Gueun 2/4

n. 136

in duplice originale

Buenos Aires, 2 luglio 1940-XVIII°

Signor Ministro,

Faccio seguito alla mia Nota n. 112 del 6 giugno u.s. circa la fascia di 12 miglia di ampiezza che circoscrive le coste del Regno d'Italia, del Regno di Albania, dell'Africa Orientale Italiana, delle Colonie e Possedimenti Italiani, dichiarata pericolosa per la navigazione.

D'ordine e per incarico del mio Governo, ho l'onore di precisare all'Eccellenza Vostra che detta fascia di 12 miglia, deve misurarsi in senso normale alla costa.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia più alta considerazione.

Luna Lapi

ANOTADO

All'Eccellenza
il Dott. JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

------nos Aires, julio 2 de 1940.

Pase a la Oficina de Traducciones para que se sirva verter al castellano la presente nota.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIVISIÓN DE ASUNTOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 6 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo a S.S. de su nota N° 136 de 2 del corriente, en la cual, por encargo de su Gobierno, tiene a bien comunicar que debe medirse en sentido perpendicular a la costa, la franja de 12 millas de ancho, declarada peligrosa para la navegación, a que se refiere la nota del Señor Encargado de Negocios del 6 de junio último.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 6 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

En adición a la nota de esta Cancillería de 6 de junio ppdo., cumplo en dirigirme a S.S. remitiéndole copia de la Nº 136 por la cual la Embajada de Italia comunica que debe medirse en sentido perpendicular a la costa, la franja de 12 millas de ancho, declarada peligrosa para la navegación, a que se refiere la nota Nº 112 de la misma representación diplomática, que fuera llevada a conocimiento de ese Ministerio el día 6 del precitado mes.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2 AGO. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

R.EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

Buenos Aires,19 de julio de 1940-XVIII°

142

Señor Ministro:

En adición a mi nota N° 136 del 2 del corriente, por orden de mi Gobierno tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E.,las siguientes disposiciones adoptadas por el R.Ministerio de Marina con el proposito de proteger la navegación mercante de los riesgos provenientes de nuestro sistema defensivo:

A) - La entrada en los puertos italianos del Adriático es libre; pero para entrar en ellos, los vapores neutrales deberán atenerse a las normas siguientes:

a-Para el arribo a BARI,ANCONA y VENECIA:

1°- Los vapores deberán presentarse de día más allá de las 12 millas de distancia desde tierra frente a uno de los puertos precitados. Los vapores serán dirigidos por un práctico para la entrada en la franja peligrosa de las 12 millas y, si están destinados a puertos que no sean los mencionados, recibirán instrucciones para proseguir su viaje.

2°- Los vapores deberán enviar con 24 horas de anterioridad a su llegada al límite de las 12 millas frente a los puertos precitados el siguiente marconigrama a la Comandancia Naval: "Procedente de me hallaré límite 12 millas Bari (o Ancona,Venecia) mañana (hora y fecha)".

La Comandancia Naval señalará el punto exacto donde deberá hallarse el vapor a la hora indicada por esa Comandancia. A dicha hora el vapor encontrará al prác-

///

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tico en el punto señalado.

Los marconigramas deberán dirigirse a una de las siguientes estaciones r. t.: Fiume; Venecia, Ancona, Brindisi, y con referencia a la estación r. t. de Venecia para el arribo a Venecia, a la estación r. t. de Ancona para el arribo a Ancona, a la estación r. t. de Brindisi para el arribo a Bari.

Las cuatro estaciones precitadas estarán escuchando continuamente en una frecuencia de 500 KCL/S (600 metros) y emplearán las características y las ondas de servicio siguientes:

FIUME	IQB, 630 metros,	KCL/S 476
VENECIA	ICZ, 699 metros,	KCL/S 429
ANCONA	ICA, 630 metros,	KCL/S 476
BRINDISI	ICE, 694 metros,	KCL/S 432

3° Los vapores no deberán entrar en la franja peligrosa si no van dirigidos por un práctico. Si entraren en ésta sin el práctico, lo harán a su propio riesgo y peligro.

b- Para el arribo a TRIESTE, los vapores deberán hallarse de día en la zona circular que tiene por centro el punto 45°16' de latitud N. y 13°15' de longitud E., y el radio de 1 milla desde dicho punto. Los vapores serán dirigidos por un práctico a Trieste y deberán radiolegrafiar con 24 horas de anterioridad a su arribo al punto indicado a la estación r.t. de Pola la procedencia, la hora y el día de su arribo a dicha zona.

La estación r.t. de Pola, cuya característica es IAZ, estará escuchando continuamente en la frecuencia de 667 metros (KCL/S 450).

c- Los vapores no deberán dirigirse hacia costas italianas del Adriático en zonas que no sean aquellas que están

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

frente a Bari, Ancona, Venecia y Trieste, porque sólo en dichas zonas está establecido el servicio de practicaje.

B) Para el arribo de los vapores neutrales a los puertos de Génova, Savona y Livorno rigen las siguientes normas:

a- 24 horas antes de llegar al límite de las 12 millas frente a los puertos de destino, los vapores neutrales radiotelegrafiarán a la Comandancia Naval de Génova o a la de Savona o de Livorno, según su destino, el día y la hora en que llegarán a dicho límite. Los vapores deberán llegar a los mismos siempre en pleno día.

La Comandancia Naval competente contestará indicando la posición precisa a que los vapores deberán dirigirse para encontrar al práctico.

b- Las comunicaciones r.t. deberán ser dirigidas:

- Para la Comandancia Naval de Savona y para la Comandancia Naval de Génova, a la estación r.t.costera de Génova.
- Para la Comandancia Naval de Livorno, al Centro r.t. de Coltano.

La estación r.t. de La Spezia funcionará como estación de reserva.

Todas las estaciones precitadas escucharán continuamente en la frecuencia 500 KCL/S (600metros) y emplearán las características y las ondas de servicio indicadas a continuación:

GENOVA	ICB, 642,5 metros	KCL/S 467
COLTANO	IAC, 718 metros	KCL/S 418
LA SPEZIA	ICS, 694 metros	KCL/S 432

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Serena di Lapigio

Es traducción.
22 de julio de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Busta 214

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
20 JUL. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

in duplice originale

142

Buenos Aires, 19 luglio 1940-XVIII°

Signor Ministro,

DAP

Facendo seguito da ultimo alla mia Nota n. 136 del 2 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, le seguenti disposizioni adottate dal R. Ministero della Marina nell'intento di proteggere la navigazione mercantile dai rischi dipendenti dal nostro sistema difensivo:

A) - L'entrata nei porti italiani adriatici é libera, ma per accedervi, i piroscafi neutrali debbono attenersi alle seguenti norme:

a - Per l'approdo a BARI, ANCONA e VENEZIA:

1° - I piroscafi debbono presentarsi di giorno, al di fuori di 12 miglia da terra, dinanzi ad uno dei predetti porti. I piroscafi saranno pilotati per l'entrata nella fascia pericolosa di 12 miglia e, se destinati a porti diversi dai menzionati, riceveranno istruzioni per proseguire il loro viaggio.

2° - I piroscafi dovranno 24 ore prima del loro arrivo al limite delle 12 miglia prospiciente i predetti porti, inviare al Comando Marina rispettivo il seguente marconigramma: "Proveniente da mi troverò limite 12 miglia Bari (od Ancona, Venezia) domani (ore e giorno del mese)."

./.

All'Eccellenza
il Dottor JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Il Comando Marina segnalerá il punto esatto in cui dovrá trovarsi il piroscafo all'ora indicata dal Comando stesso. A detta ora il piroscafo incontrerá il pilota nel punto designato.

I marconigrammi dovranno appoggiarsi ad una delle seguenti stazioni r.t.: Fiume, Venezia, Ancona, Brindisi e preferibilmente alla stazione r.t. di Venezia per l'approdo a Venezia, alla stazione r.t. di Ancona per l'approdo ad Ancona, alla stazione r.t. di Brindisi per l'approdo a Bari.

Le quattro stazioni suddette effettueranno un ascolto continuo sulla frequenza 500 KCL/S (metri 600) ed useranno i seguenti nominativi ed onde di lavoro:

FIUME	IQB, metri 630,	KCL/S 476
VENEZIA	ICZ, metri 699,	KCL/S 429
ANCONA	ICA, metri 630,	KCL/S 476
BRINDISI	ICE, metri 694,	KCL/S 432

3°- I piroscafi non dovranno entrare nella fascia pericolosa se non pilotati. Se vi entreranno senza pilota lo faranno a loro rischio e pericolo.

b - Per l'approdo a TRIESTE i piroscafi dovranno trovarsi di giorno nella zona circolare che ha per centro il punto di latitudine 45°16' N. e longitudine 13° 15' E., ed il raggio di miglia 1 da tale punto. I piroscafi saranno pilotati a Trieste e dovranno 24 ore prima del loro arrivo al punto indicato, radio=

./.

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

telegrafare alla stazione r.t. di Pola la provenienza, l'ora ed il giorno del loro arrivo in detta zona.

La stazione r.t. di Pola il cui nominativo é IAZ, farà ascolto continuo sulla frequenza di metri 667 (KCL/S 450).

c - I piroscafi non debbono dirigersi verso coste italiane adriatiche in zone diverse da quelle prospicienti Bari, Ancona, Venezia e Trieste, perché solo in dette zone é istituito il servizio di pilotaggio.

B) - Per l'approdo dei piroscafi neutrali nei porti di Genona, Savona e Livorno valgono le seguenti norme:

a - 24 ore prima di giungere al limite di 12 miglia in corrispondenza dei porti di destino i piroscafi neutrali radiotelegraferanno al Comando Marina di Genova od a quello di Savona o di Livorno, secondo la propria destinazione, il giorno e l'ora in cui giungeranno a tale limite. I piroscafi dovranno giungervi sempre di pieno giorno.

Il Comando Marina interessato risponderá segnalando la precisa posizione in cui i piroscafi dovranno recarsi per trovare il pilota.

b - Le comunicazioni r.t. dovranno essere appoggiate:

- Per il Comando Marina di Savona e per il Comando Marina di Genova, alla stazione r.t. costiera di Genova.
- Per il Comando Marina di Livorno al Centro r.t. di Coltano.

La stazione r.t. di La Spezia funzionerá come stazione di riserva.

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Le stazioni suddette effettueranno tutte un ascolto continuo sulla frequenza 500 KCL/S (metri 600) ed useranno i nominativi e le onde di lavoro sotto indicate:

GENOVA	ICB,	metri 642,5	KCL/S 467
COLTANO	IAC,	metri 718	KCL/S 418
LA SPEZIA	ICS,	metri 694	KCL/S 432

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, julio 20 de 1940.

Pase a la Oficina de Traducciones para que, con carácter urgente, se sirva verter al castellano la presente nota.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 22 de julio de 1940.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

TRADUCCION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 JUL 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

12.20.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

----nos Aires, julio 23 de 1940.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Marina en adición a la nota de esta Cancillería de 6 del corriente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 23 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota de S.S. Nº 142 de 19 del corriente, por la cual, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, tiene a bien informar acerca de las disposiciones adoptadas por el R.Ministerio de Marina de Italia, tendientes a proteger la navegación mercante de los riesgos provenientes del sistema defensivo italiano.

Al manifestar a S.S. que se ha llevado el texto de la comunicación que contesto a conocimiento de las autoridades respectivas, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 23 de 1940.

D.A.P.½

Señor Jefe:

En adición a la nota de esta Cancillería de 6 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Departamento copia de la N° 142 por la cual la Embajada de Italia informa acerca de las disposiciones adoptadas por el R.Ministerio de Marina de su país, tendientes a proteger la navegación mercante de los riesgos provenientes del sistema defensivo italiano.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 AGO 1940
TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

N° 145 Buenos Aires, 27 de julio de 1940-XVIII°

Señor Ministro:

En adición a mi nota N° 142 del 19 del corriente, tengo el honor, por orden de mi Gobierno, de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., que la característica de la estación R.T. de Pola, designada en mi referida nota con las letras IAZ (página 3, línea 4), ha sido sustituída por la característica IQZ.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Serena di Lapigio.

Es traducción
Agosto 8 de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Cuerpo 214

In duplice originale

N° 145

Buenos Aires, 27 luglio 1940.XVIII°.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
29 JUL 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Signor Ministro,

Facendo seguito da ultimo alla mia Nota n° 142 del 19 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, che il nominativo della stazione R.T. di Pola, riportato nella mia predetta nota come IAZ (pagina 3, riga 4) é stato sostituito con il nominativo IQZ.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940.-
Pase a la Oficina de Traducciones, para que con carácter urgente, se sirva verter al castellano la presente nota.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Eccellenza il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Buc/

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/nos Aires, 8 de agosto de 1940

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TRADUCCIONES

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940.-

Acúsese recibo y remítase en copia traducida al Ministerio de Marina.-

DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940.-

D.A.P.-

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para acusar recibo de la nota de esa Embajada nº 145,de Julio 27 ppdo.,aclaratoria de la nº 142,de 19 del mismo mes.-

Al manifestar a S.S. que el texto de su comunicación,ha sido llevado a conocimiento de las autoridades respectivas,me es muy grato saludarlo con las seguridades de mi distinguida consideración.

PABLO SAUTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940.-

D.A.P.-

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., para remitir a ese Departamento, a los efectos que haya lugar, la versión al castellano de una nueva nota de la Embajada de Italia, aclaratoria de la nº 142 de Julio 19 ppdo., relacionada con las zonas minadas por ese país y de la que se remitió, oportunamente, cópia traducida a ese Ministerio.-

Saludo a S.S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
A 20 AGO 1940 VA
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES y CULTO
23 AGO 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

152

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940-XVIII°

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota No. 123 del 14 de junio último, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por la amable intervención de V.E., lo siguiente:

El Gobierno italiano, por nota de fecha 14 de junio, comunicó a los Gobiernos de los Estados neutrales que efectúan el comercio marítimo que, a consecuencia de las medidas de bloqueo adoptadas con respecto a Italia por los países enemigos, Italia se veía obligada a declarar que los buques mercantes con destino a puertos enemigos, cuando se encontrasen a 30 millas de las costas enemigas, navegarían a su propio riesgo y peligro, y que se desligaba de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran sufrir los buques que no hubiesen tenido en cuenta dicha advertencia.

El Gobierno italiano, al renovar dicha advertencia, llama la atención de ese Gobierno sobre el hecho de que la franja marítima a lo largo de las costas de las Colonias, de los Protectorados y de los Países bajo mandato británico, como tambien de aquellos países, como Egipto, donde se desdoblan fuerzas militares navales y aéreas británicas, se ha tornado zona permanente de operaciones por la constante sucesión de las acciones bélicas. Éste es particularmente el caso de las costas británicas del Mediterráneo, del

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mar Rojo, del Golfo de Aden, como también de las costas coloniales británicas del África y de las costas de Egipto y del Sudán.

Por lo tanto, todo buque que navegue en estas zonas se expone a ser destruído por las minas y por otros medios empleados en la guerra.

El Gobierno italiano, en el deseo de evitar dichas destrucciones, sugiere a ese Gobierno quiera hacer cuanto le sea posible y crea oportuno para que sus ciudadanos y sus buques eviten con todo cuidado transitar por las zonas peligrosas, desligándose el Gobierno italiano de toda responsabilidad por daños que pudieran ser causados a buques que recorriesen dichas zonas.

El Gobierno italiano, por su parte, no tiene intención de dificultar el tránsito de los buques neutrales a través de estrechos que constituyen el pasaje obligado para la navegación.

Se dirige la presente comunicación a todos los Gobiernos de los Estados neutrales que efectúan el comercio marítimo.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Fd.: Serena di Lapigio

Es traducción
23 de agosto de 1940

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 214

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
21 AGOS. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

in duplice originale

152

Buenos Aires, 20 agosto 1940-XVIII°

Signor Ministro,

Con riferimento alla mia nota n. 123 del 14 giugno u.s., d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

"" Il Governo italiano, con nota in data 14 giugno, ha comunicato ai Governi degli Stati neutrali che praticano il commercio marittimo che, in conseguenza delle misure di blocco adottate nei riguardi dell'Italia dai Paesi nemici, l'Italia era obbligata a dichiarare che le navi mercantili dirette a porti nemici, quando si trovavano a 30 miglia dalle coste nemiche, avrebbero navigato a loro rischio e pericolo e che esso declinava ogni responsabilitá per le conseguenze che avrebbero potuto derivare alle navi che non avessero tenuto conto di tale avvertimento.

"" Il Governo italiano, nel rinnovare tale avvertimento, richiama l'attenzione di codesto Governo sul fatto che la fascia marittima lungo le coste delle Colonie, dei Protettorati e dei Paesi sotto Mandato britannico, nonché di quei Paesi, come l'Egitto, dove sono dislocate forze militari navali ed aeree britanniche é divenuta, per il costante succedersi di azioni belliche, zona permanente di operazioni. Questo é particolarmente il caso delle coste britanniche nel Mediterraneo, nel Mar Rosso, nel Golfo di Aden nonché delle coste coloniali britanniche dell'Africa e delle coste dell'Egitto e del Sudan.

All'Eccellenza
il Dott. JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

.//.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"" Ogni nave dunque che naviga in queste zone si espone ad essere distrutta dalle mine e dagli altri mezzi impiegati nella guerra.

"" Il Governo italiano, nell'intento di evitare tali distruzioni, suggerisce a codesto Governo di voler fare quanto gli é possibile e gli sembri opportuno, perché i suoi cittadini e le sue navi evitino con ogni cura di transitare nelle zone pericolose, declinando il Governo italiano ogni responsabilitá per danni che potrebbero essere causati a navi che percorressero tali zone.

"" Il Governo italiano per conto suo non intende ostacolare il transito delle navi neutrali attraverso stretti che costituiscono passaggi obbligati per la navigazione.

"" La presente comunicazione é diretta a tutti i Governi degli Stati neutrali che praticano il commercio marittimo"".

Colgo l'occasione, Signor Ministro, per rinnovarVi gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, agosto 22 de 1940.

Pase a la Oficina de Traducciones para que se sirva verter al castellano y remitir tres copias de la presente nota.

22 AGO 1940
DIVISION
ASUNTOS

Bue///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/nos Aires, 23 de agosto de 1940.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 AGO 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, agosto 29 de 1940.

Acúsese recibo y diríjase la nota acordada al Ministerio de Marina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 29 de 1940.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota Nº 152 de 20 del corriente, en la que S.S., de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, al renovar la advertencia de que lo harán a su propio riesgo, los buques mercantes que se dirijan a puertos enemigos, da cuenta del peligro de ser destruídos por las minas y otros medios empleados en la guerra, que corren los barcos que naveguen en las zonas -que indica-, de las Colonias, Protectorados y de los Países bajo mandato británico, y de Egipto.

En respuesta, cumplo en manifestar a S.S. que esta Cancillería ha tomado debido conocimiento de la nota que contesto, dentro de las salvedades formuladas en sus anteriores comunicaciones sobre asuntos similares.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
29 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS EXTRANJEROS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Encargado de Negocios de Italia,
Barón Ottavio Serena di Lapigio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 29 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

En adición a la nota de esta Cancillería de junio 6 ppdo. tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Departamento copia de las comunicaciones de la Embajada de Italia Nos.123 y 152, así como también de las respuestas de este Ministerio, relacionadas con la advertencia formulada por el Gobierno italiano en el sentido de que lo harán a su propio riesgo, los buques mercantes que se dirijan a puertos enemigos y con el peligro de ser destruídos por las minas y otros medio empleados en la guerra, que corren los barcos que naveguen en las zonas -que indica-, de las Colonias, Protectorados y de lo Países bajo mandato británico, y de Egipto.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO CANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 OCT. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 OCT. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Nº 145.

Sacada +

La Embajada de Su Majestad presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina y tiene el honor de informarle, en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de S.M. en el Departamento de Negocios Extranjeros, que habiendo el Gobierno italiano publicado una notificación en el sentido de que dentro del límite de treinta millas de las costas de todos los territorios bajo control británico, incluyendo las costas de Egipto, el Sudán y los territorios británicos de Africa, los buques que se dirijan a puertos situados dentro de esas zonas lo harán a su propio riesgo, el Gobierno de + S.M. en el Reino Unido comunica en consecuencia que todos los buques que naveguen dentro del límite de 30 millas de las costas de Eritrea, Somalía británica y Somalía italiana lo harán a su propio riesgo y peligro.

Al mismo tiempo, el Gobierno de S.M. tendrá debidamente en cuenta la seguridad de la legítima navegación neutral que entre en el Mar Rojo o salga de él.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

28 de octubre de 1940

Es traducción
29 de octubre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 214

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIVISION DE TRADUCCIONES
29 OCT. 1940

No. 145

His Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and have the honour, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to inform them that, the Italian Government having issued a notification to the effect that, within the limit of 30 miles from the coasts of all territories under British control, including the coasts of Egypt, the Sudan and British territories in Africa, shipping bound for ports situated within those areas will do so at their peril, His Majesty's Government in the United Kingdom accordingly give notice that all vessels navigating within 30 miles of the coasts of Eritrea, British Somaliland and Italian Somaliland will do so at their risk and peril.

His Majesty's Government will at the same time have due regard to the safety of legitimate neutral shipping entering and leaving the Red Sea.

British Embassy,
Buenos Aires.
October 28th, 1940.

ANOTADO

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.
Acúsese recibo en los términos acordados y trasmítase en copia al Ministerio de Marina, en adición a la nota de esta Cancillería de agosto 29 ppdo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de acusar recibo de la nota verbal N° 145 de 28 del corriente, por la cual la Embajada Británica, en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de S.M. en el Departamento de Negocios Extranjeros, se sirve dar cuenta de la advertencia formulada por su Gobierno, en el sentido de que lo harán a su propio riesgo y peligro, todos los buques que naveguen dentro del límite de 30 millas de las costas de Eritrea, Somalía británica y Somalía italiana.

En respuesta, la Cancillería Argentina cumple en manifestar que ha tomado debido conocimiento de la nota que contesta, dentro de las salvedades formuladas en sus anteriores comunicaciones sobre asuntos similares.

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.

A LA EMBAJADA BRITANICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

En adición a la nota de esta Cancillería de agosto 29 ppdo., tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio copia de la N° 145, en la cual la Embajada Británica da cuenta de la advertencia formulada por el Gobierno de S.M.en el Reino Unido, en el sentido de que los harán a su propio riesgo, todos los buques que naveguen dentro del límite de 30 millas de las costas de Eritrea, Somalía británica y Somalía italiana.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

30 OCT 1940

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 DIC. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

Nº 226 Buenos Aires, 22 de diciembre de 1940-XIX

Señor Ministro:

En adición a la nota de esta R. Embajada Nº 117 de fecha 11 de junio del corriente año, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., lo siguiente:

"El Real Gobierno se refiere a la comunicación hecha el 11 de junio último/ relativa a las barreras de minas en el Canal de Sicilia.

Para mayor precisión y como complemento de la notificación hecha entonces, el Real Gobierno comunica que a consecuencia de/ las barreras de minas colocadas en el Canal de Sicilia y de las medidas tomadas para asegurar la eficacia de dichas barreras, las naves que se aventurasen en el Canal de Sicilia se expondrían a su destrucción segura.

A este respecto, el Real Gobierno confirma que a objeto de dar seguridad a las naves neutrales para el paso de una cuenca a otra del Mediterráneo, ha tomado todas las medidas necesarias a fin de que dicho paso pueda realizarse en forma segura a través del Estrecho de Messina, y de que sea expeditiva la visita permitiendo así una rápida prosecución del viaje. Por lo tanto, el Estrecho de Messina es la única vía a seguir para el paso de una cuenca a otra del Mediterráneo.

El Real Gobierno confirma en todo lo demás la notificación de junio último".

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: R. Boscarelli

Es traducción
26 de diciembre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 214

23 DIC. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y CORRESPONDENCIA
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

In duplice originale

N° 226 Buenos Aires, 22 dicembre 1940.XIX

Signor Ministro,

Di seguito alla Nota di questa R. Ambasciata n° 117 in data 11 giugno corrente anno e d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue :

"" Il Regio Governo si riferisce alla comunicazione effettuata l'11 giugno u.s. circa gli sbarramenti di mine nel Canale di Sicilia.

A maggior precisione ed a complemento della notifica allora fatta, il Regio Governo comunica che, in conseguenza degli sbarramenti di mine posti nel Canale di Sicilia e delle misure prese per assicurare la efficacia di tali sbarramenti, le navi che si avventurassero nel Canale di Sicilia si esporrebbero a certa distruzione.

In relazione a ciò, il Regio Governo conferma che, allo scopo di assicurare il passaggio da un bacino all'altro del Mediterraneo alle navi neutre, esso ha preso tutte le misure necessarie perché tale passaggio possa avvenire in modo sicuro attraverso lo Stretto di Messina e per rendere speditiva la visita e permettere un rapido proseguimento del viaggio.

/..

ANOTADO

Eccellenza il Dott. JULIO A. ROCA
Ministro degli Affari Esteri e del Culto

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Lo Stretto di Messina resta pertanto la sola via da seguire pel passaggio da un bacino all'altro del Mediterraneo.

Il Regio Governo conferma, per tutto il rimanente, la notifica fatta in giugno u.s. "".

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

R Bofarelli

Buenos Aires, diciembre 23 de 1940.
Pase a la Oficina de Traducciones a sus efectos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1940.
Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 DIC. 1940
TRADUCCIONES

Rc. 24.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

------nos Aires, diciembre 27 de 1940.

Acúsese recibo en los términos acordados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 27 de 1940.

D.A.P.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V.E. N° 226 de 22 del corriente, por la cual, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, tiene a bien transcribir una información concerniente a las barreras de minas que han sido colocadas en el Canal de Sicilia y a las disposiciones adoptadas con el objeto de que las naves neutrales puedan pasar de una cuenca a otra del Mediterráneo.

En respuesta cumplo en manifestar a V.E., que esta Cancillería ha tomado debido conocimiento de la precitada nota dentro de los conceptos formulados en sus anteriores comunicaciones sobre asuntos similares.

Reitero al Señor Embajador las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia,
Doctor Raffaele Nob.Boscarèlli.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos 214

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 FEB 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

12

Buenos Aires, 31 de enero de 1941-XIX°

Señor Ministro:

En adición a mi nota N° 226 del 22 de diciembre último, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., lo siguiente:

"El R. Gobierno se refiere a las comunicaciones hechas en junio de 1940 y en diciembre de 1940 acerca de las barreras de minas en el Canal de Sicilia.

Por necesidades inherentes a las operaciones de guerra los límites de la zona de la cuenca central del Mediterráneo donde la navegación está prohibida han sido prolongados como sigue:

- Meridiano 6° E desde la costa de Argelia hasta el paralelo 40° N.;
- Paralelo 40° N desde el meridiano 6° hasta la costa de Cerdeña;
- Costas occidentales y meridionales de Cerdeña entre el paralelo 40° N y el Cabo Carbonara;
- Línea de unión Cabo Carbonara - Trápani;
- Costa sícula meridional y oriental entre Trápani y Cabo Peloro;
- Línea de unión Cabo Peloro - Cabo Paci en Calabria;
- Costa calabresa entre Cabo Paci y Cabo Colonne;
- Línea de unión Cabo Colonne - Cabo Gheroghambo en la isla de Cefalonia;
- Costa meridional de Cefalonia desde Cabo Gheroghambo hasta Cabo Monda;

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- Línea de unión Cabo Monda - Cabo Clarenza en Morea;
- Costa de Morea occidental y meridional desde Cabo Clarensa hasta Isla Cervi;
- Línea de unión Isla Cervi - Cabo Spathi en la isla de Cerigo;
- Costa occidental de Cerigo entre Cabo Spathi y Cabo Capela;
- Línea de unión Cabo Capela con la isla Cerigotto y Agria Grabusa en la isla de Creta;
- Costa occidental, meridional y oriental de la isla de Creta desde Agria Grabusa hasta Cabo Plaka;
- Línea de unión Cabo Plaka - Ras Haleima en la costa de Egipto;
- Costa de Egipto, de Libia, de Túnez y de Argelia, desde Ras Haleima hasta llegar al meridiano 6° E.

Quienquiera que intentare atravesar dicha zona sin haber obtenido primeramente la autorización de las autoridades competentes italianas, se expondrá a una segura destrucción.

De acuerdo con lo que antecede, los buques neutrales procedentes de Gibraltar que se dirijan a la cuenca central y oriental del Mediterráneo y al Mar Negro deberán recalar, de día, en Cabo Caccia, en Cerdeña, pasando fuera de la zona prohibida. En Cabo Caccia solicitarán el practicaje para pasar las Bocas de Bonifacio; después de las Bocas se dirigirán hacia Cabo Rasocolmo cerca de Messina ateniéndose, para el paso del Estrecho, a las normas en vigor. Los buques neutrales, al pasar por el Estrecho, recibirán instrucciones sobre las rutas a seguir para llegar al Adriático o bien a la cuenca oriental del Mediterráneo y al Mar Negro. Los buques neutrales que desde el Mar Negro y desde la cuenca oriental del Mediterráneo se dirijan al Adriático o a la cuenca occidental del Mediterráneo deberán presentarse en horas del día a las estaciones de reconocimiento de Patmo o bien de Rodi;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

allí recibirán instrucciones para la prosecución del viaje, ya sea hacia el Adriático o hacia Messina.

PEra la travesía del Estrecho de Messina de sur a norte permanecen en vigor las normas actuales que establecen que los buques neutrales deberán hacerse reconocer en la estación de Cabo dell'Armi; los buques que se dirijan a la cuenca occidental del Mediterráneo, después de abandonar el Estrecho, deberán dirigirse por Cabo Figari, donde se harán reconocer; proseguirán por lo tanto con el práctico a través de las Bocas de Bonifacio, después de lo cual continuarán el viaje con la única obligación de mantenerse fuera de la zona prohibida. Los buques procedentes del Adriático que se dirijan al Mediterráneo deberán solicitar en la estación de reconocimiento de Otranto las rutas a seguir, ya sea para la cuenca oriental del Mediterráneo como para acercarse al Estrecho de Messina".

Sustituido ver nota nº 13 de 1-II-41

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: R. Boscarelli

Es traducción
Febrero 5 de 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
13 FEB. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

in duplice originale

12

Buenos Aires, 31 gennaio 1941-XIX°

DAP

Signor Ministro,

facendo seguito alla mia Nota n.226 del 22 dicembre u.s., d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

"" Il R. Governo si riferisce alle comunicazioni effettuate nel giugno 1940 e nel dicembre 1940, circa gli sbarramenti di mine nel Canale di Sicilia.

Per necessitá delle operazioni di guerra, i limiti della zona preclusa alla navigazione nel Bacino Centrale del Mediterraneo sono estesi come segue:

- Meridiano 6° E dalla costa dell'Algeria fino al parallelo 40°N.;
- Parallelo 40° N dal meridiano 6° fino alla costa della Sardegna;
- Coste occidentali e meridionali della Sardegna tra il parallelo 40° N e il Capo Carbonara;
- Congiungente Capo Carbonara - Trapani;
- Costa sicula meridionale e orientale tra Trapani e Capo Peloro;
- Congiungente Capo Peloro - Capo Paci in Calabria;
- Costa Calabra tra capo Paci e Capo Colonne;
- Congiungente Capo Colonne - Capo Gheroghambo dell'isola di Ce= falonia;
- Costa meridionale di Cefalonia da Capo Gheroghambo a Capo Monda;
- Congiungente Capo Monda - Capo Glarenza in Morea;
- Costa della Morea occidentale e meridionale da Capo Glarenza a Isola Cervi;

ANOTADO

./.

Eccellenza
il Dr. GUILLERMO ROTHE
Ministro degli Affari Esteri a.i.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

- Congiungente Isola Cervi - Capo Spathi nell'isola di Cerigo;
- Costa occidentale di Cerigo tra Capo Spathi e Capo Capela;
- Congiungente Capo Capela con isola Cerigotto e Agria Grabusa nell'isola di Creta;
- Costa occidentale, meridionale e orientale dell'isola di Creta, da Agria Grabusa a Capo Plaka;
- Congiungente Capo Plaka - Ras Haleima sulle coste dell'Egitto;
- Costa dell'Egitto, della Libia, della Tunisia e dell'Algeria, da Ras Haleima all'incontro con il 6° meridiano E.

Chiunque tenti di attraversare tale zona senza avere prima ottenuto l'autorizzazione dalle competenti Autoritá italiane si espone a sicura distruzione.

In conseguenza di quanto sopra, le navi neutrali provenienti da Gibilterra e dirette al bacino centrale ed orientale del Mediterraneo ed al Mar Nero, dovranno atterrare, di giorno, a Capo Caccia in Sardegna passando fuori della zona preclusa. A Capo Caccia chiederanno il pilotaggio per passare le Bocche di Bonifacio; dopo le bocche dirigeranno su Capo Rasocolmo presso Messina attenendosi, per il passaggio dello Stretto, alle norme in vigore. Le navi neutrali, nel transito dello Stretto, riceveranno istruzioni sulle rotte da seguire per raggiungere l'Adriatico oppure il bacino orientale Mediterraneo ed il Mar Nero. Le navi neutrali che dal Mar Nero e dal bacino orientale del Mediterraneo si recano in Adriatico o nel bacino occidentale del Mediterraneo, dovranno presentarsi in ore diurne alle stazioni di riconoscimento di Patmo oppure di Rodi; ivi riceveranno istruzioni per il proseguimento del viaggio sia verso l'Adriatico che per Messina.

Le norme per attraversare lo Stretto di Messina da Sud verso Nord rimangono quelle ora in vigore che prescrivono, per le navi neutrali, di farsi riconoscere dalla stazione di Capo del=

/..

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

l'Armi; le navi dirette al bacino occidentale del Mediterraneo, dopo lasciato lo stretto, dovranno dirigere per Capo Figari dove si faranno riconoscere; proseguiranno quindi con il pilota attraverso le bocche di Bonifacio, dopo di che continueranno il viaggio con il solo vincolo di tenersi fuori dalla zona preclusa. Le navi che provengono dall'Adriatico dirette in Mediterraneo dovranno richiedere alla stazione di riconoscimento di Otranto le rotte da seguire sia per il bacino orientale del Mediterraneo che per avvicinarsi allo Stretto di Messina"".

Prego Vostra Eccellenza di accogliere gli atti della mia più alta considerazione.

R. Bofarull

Buenos Aires, febrero 3 de 1941.
Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

[illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 5 de febrero de 1941.
Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

[illegible]

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
TRADUCCIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-------nos Aires, Febrero 11 de 1941.-

Agréguese a la nota nº 12 de la misma procedencia.-

DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 FEB 1941
TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

N° 13

Buenos Aires, 1° de febrero de 1941-XX°

Señor Ministro:

En adición a mi nota N° 12 de fecha de ayer, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., la rectificación y el agregado siguientes a introducir en la nota a que me refiero más arriba:

El último párrafo debe ser rectificado como sigue:

"Los buques procedentes del Adriático que se dirijan al Mediterráneo deberán solicitar en la estación de reconocimiento de Cabo Colonne las rutas a seguir, ya sea para la cuenca oriental del Mediterráneo como para acercarse al Estrecho de Messina".

Agregar un último párrafo del siguiente tenor:

"El aviso a los navegantes referente a todo lo que antecede será transmitido inmediatamente por vía radial. Ha sido fijado el día 10 de febrero próximo (hora cero del tiempo medio de la Europa Central) como fecha para la entrada en vigor de las medidas tendientes a hacer efectiva la prohibición de transitar por la zona mencionada".

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: R. Boscarelli

ANOTADO

Es traducción
Febrero 5 de 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
3 FEB. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

in duplice originale

n. 13

Buenos Aires, 1 febbraio 1941-XIX°

Signor Ministro,

DAP

facendo seguito alla mia Nota n. 12 in data di ieri, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra la seguente rettifica ed aggiunta da apportare alla nota cui piú sopra mi riferisco:

L'ultimo paragrafo va rettificato come segue:

"" Le navi che provengono dall'Adriatico dirette in Mediterraneo dovranno richiedere alla stazione di riconoscimento di Capo Colonne le rotte da seguire sia per il bacino orientale del Mediterraneo che per avvicinarsi allo Stretto di Messina"".

Aggiungere un ultimo paragrafo del seguente tenore:

"" L'avviso ai naviganti relativo a tutto quanto precede verrá subito trasmesso per via radio. E' stato fissato il 10 febbraio p.v. (ore zero del tempo medio dell'Europa Centrale) per la data di inizio delle misure atte a rendere effettiva l'intransitabilitá della zona preclusa"".

Prego Vostra Eccellenza di accogliere gli atti della mia piú alta considerazione.

R Bofcarelli

ANOTADO

Eccellenza
il Dr. GUILLERMO ROTHE
Ministro degli Affari Esteri a.i.
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, febrero 3 de 1941.

Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

A. Oliveira Cézar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 FEB 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

ANOTADO

Buenos Aires, 5 de febrero de 1941

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

[illegible]
5ª

Buenos Aires, Febrero 11 de 1941.-

Acúsese recibo con la nota nº 12 y remítase copia de éstas y de la 226 de la misma procedencia al Ministerio de Marina.-

A. Oliveira Cézar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
11 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Febrero 11 de 1941.-

D.A.P.-

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de sus notas Nos.12 y 13,de Enero 31 ppdo.y 1º del corriente,respectivamente,por las cuales,cumpliendo instrucciones de su Gobierno,tiene a bien informar acerca de la zona de la cuenca central del Mediterráneo donde la navegación ha sido prohibida y de las disposiciones adoptadas con el objeto de que las naves neutrales puedan pasar de una cuenca a otra del Mediterráneo.-

En respuesta cumplo en manifestar a V.E. que este Departamento ha tomado debido conocimiento de dichas notas dentro de los conceptos formulados en sus anteriores comunicaciones sobre asuntos similares.-

Reitero a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
11 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de Italia,Doctor Raffaele Nob.Boscarelli.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Febrero 11 de 1941.-

D.A.P.-

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para remitir a ese Departamento cópia de las notas de la Embajada de Italia Nos.226,12 y 13,de Diciembre 22,Enero 31 ppdos. y 1º del corriente,respectivamente,en las que informa acerca de las barreras de minas que han sido colocadas en el Canal de Sicilia,de la zona de la cuenca central del Mediterráneo donde la navegación ha sido prohibida y de las disposiciones adoptadas con el objeto de que las naves neutrales puedan pasar de una cuenca a otra del Mediterráneo.-

Saludo a S.S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
11 FEB 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío don Francisco R.Renta.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuenca 214.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 MAY. 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

N° 74.

La Embajada de Su Majestad presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, y tiene el honor de informarle, en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, que habiendo anunciado recientemente los Gobiernos alemán e italiano que el Mediterráneo oriental, el Mar Egeo y la mayor parte del Adriático son peligrosos para la navegación, el Gobierno de Su Majestad advierte que los límites de la zona del Mediterráneo que declaró peligrosa para la navegación en febrero de 1941 se amplían hacia oriente a lo largo de las costas de Libia y Egipto desde Bengasi hasta Ras El Kanais, desde allí en una dirección de 024° hasta un punto situado a tres millas de los 180° del Cabo Khelidonia, en Turquía, desde allí a lo largo de los límites de las aguas territoriales turcas hasta el territorio griego, desde allí a lo largo de las costas de Grecia, Albania, Yugoeslavia e Italia hasta el Cabo Santa María di Leuca, en Italia, 39° 0' 49'' de latitud norte y 18° 0' 22'' de longitud este (aproximadamente). Todas las aguas dentro de esta zona son peligrosas para la navegación, y todo buque que desatienda los términos de este aviso lo hará a su propio riesgo y peligro.

ANOTADO

EMBAJADA BRITANICA,

Buenos Aires, 20 de mayo de 1941.

Es traducción
23 de mayo de 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guardia Dem.

No.74.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
21 MAYO 1941

His Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and have the honour to inform them, under instructions from His Majesty's principal Secretary of State for Foreign Affairs, that the German and Italian Governments having recently announced that the eastern Mediterranean, the Aegean Sea and the greater part of the Adriatic are dangerous to shipping, His Majesty's Government give notice that the limits of the area in the Mediterranean which they declared dangerous to shipping in February 1941 are extended to the eastward along the coasts of Libya and Egypt from Benghazi to Ras El Kanais, thence in a 024° direction to a point 3 miles 180° from Cape Khelidonia in Turkey, thence along the limits of Turkish territorial waters to Greek territory, thence along the coasts of Greece, Albania, Yugoslavia and Italy to Cape Santa Maria di Leuca in Italy, latitude 39° 0' 49" North, longitude 18° 0' 22" East (approximately). All waters within this area are dangerous to shipping and any vessels disregarding the terms of this notice will do so at their own risk and peril.

Traducir

ANOTADO

British Embassy,
Buenos Aires.
May 20th, 1941

Buenos Aires, mayo 21 de 1941.
Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.

Bue///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, 23 de mayo de 1941.

Con la traducción efectuada vuelva a la División de Asuntos Políticos.

Buenos Aires, mayo 26 de 1941.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Marina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de acusar recibo a la nota verbal N° 74 de 20 del corriente, por la cual la Embajada Británica, de acuerdo con instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, tiene a bien informar que son peligrosas para la navegación las zonas detalladas en la comunicación que se contesta.

Con tal motivo, el Departamento de Relaciones Exteriores cumple en manifestar a la Embajada Británica que ha tomado debido conocimiento de la referida nota verbal, dentro de los conceptos formulados en sus anteriores comunicaciones sobre asuntos similares.

Buenos Aires, mayo 26 de 1941.

A LA EMBAJADA BRITANICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 26 de 1941.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, copia de la nota verbal N° 74 de 20 del corriente, por la cual la Embajada Británica informa que son peligrosas para la navegación las zonas detalladas en la misma.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ROBERTO CACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Francisco R.Renta.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Vuelve 2ª.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 SET. 1941
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

152 Buenos Aires, 28 de agosto de 1941-XIX°

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de esta R. Embajada, N° 142 de fecha 19 de julio de 1940, y por orden del R. Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. las siguientes disposiciones adoptadas por el R. Ministerio de Marina con respecto a la entrada en los puertos de GENOVA, SAVONA Y LIVORNO:

ANOTADO

1) Como fué comunicado por el Aviso a los Navegantes de fecha 6 de junio de 1940 (nota N° 112 de esta R. Embajada, de la misma fecha), la faja de 12 millas de ancho que rodea las costas italianas es peligrosa para la navegación. Los buques que se acerquen a dichas costas sin haber solicitado a las autoridades italianas las instrucciones necesarias, lo harán a su riesgo y peligro.

2) Los buques neutrales que tengan la intención de tocar los puertos de GENOVA, SAVONA y LIVORNO deberán navegar fuera de la faja de 12 millas de las costas italianas y presentarse siempre en pleno día en el límite de las 12 millas correspondiente al puerto de destino.

3) Veinticuatro horas antes de llegar a ese límite, los buques deberán comunicar por radiotelegrafía al "Comando Marina" de Génova o de Savona o de Livorno (según sea su destino) el día y la hora en que llegarán a dicho límite. El "Comando Marina" competente responderá señalando la posición exacta a la cual deberán dirigirse los buques para encontrar el práctico.

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

4) Las comunicaciones radiotelegráficas deberán ser dirigidas por los "Comandi Marina" de Génova y de Savona a la Estación R.T. costera de Génova y por el "Comando Marina" de Livorno al Centro R.T. de Coltano. La Estación R.T. de La Spezia funcionará como estación de reserva.

Las estaciones mencionadas están en escucha permanente en la frecuencia de 500 KHZ (600 metros) y usan las siguientes características y las siguientes ondas de trabajo:

GENOVA: característica I.C.B., onda de escucha 600 metros (500 KHZ), onda de trabajo 642,5m. (467 KHZ);

COLTANO: característica I.A.C., onda de escucha 600 metros (500 KHZ), onda de trabajo 718m. (418 KHZ);

LA SPEZIA: característica I.C.S., onda de escucha 600 metros (500 KHZ), onda de trabajo 694m. (432 KHZ).

5) En caso de niebla y, en general, de visibilidad insuficiente, como el práctico no sale del puerto, los buques que lleguen deberán esperar mar afuera a que la atmósfera aclare, cuidando de permanecer estrictamente fuera de la faja peligrosa de las 12 millas. Cuando el buque considere que mar afuera de los otros dos puertos donde se consiente la entrada esté clara la atmósfera, podrá siempre manteniéndose fuera de la faja peligrosa, dirigirse a la zona más próxima del puerto elegido anteriormente. En tal caso deberá tener presente que, cuando no pueda dar preaviso por radio al nuevo puerto de entrada, sólo encontrará al práctico si éste tiene que salir mar afuera para otro servicio, o bien en caso de que desde tierra se haya visto llegar al buque.

6) Subsiste siempre, naturalmente, la obligación para los buques neutrales de suministrar, por lo menos con diez días de anticipa-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ción, los datos relativos a las características del buque, a la fecha y al puerto de partida, al puerto de escala y a la fecha y el puerto de llegada.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: R. Boscarelli.

Es traducción
12 de setiembre de 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
29 AGOS. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

in duplice originale

152

Informa s/nuevas disposiciones para entrada en puertos italianos de naves de países neutrales

Buenos Aires, 28 agosto 1941-XIX°

Signor Ministro,

Con riferimento alla Nota n. 142 in data 19 luglio 1940 di questa R. Ambasciata e d'ordine del R. Governo, ho l'onore di portare a conoscenza dell'Eccellenza Vostra le seguenti prescrizioni adottate dal R. Ministero della Marina relativamente all'approdo nei porti di GENOVA, SAVONA e LIVORNO:

1) Come venne comunicato con l'Avviso ai Naviganti in data 6 giugno 1940 (Nota di questa R. Ambasciata n. 112 in pari data), la fascia di 12 miglia di ampiezza che circoscrive le coste italiane é pericolosa per la navigazione. Le navi che si avvicinano alle coste predette senza aver chiesto alle Autoritá italiane le necessarie istruzioni, lo fanno a loro rischio e pericolo.

2) I piroscafi neutrali che intendono toccare i porti di GENOVA, SAVONA e LIVORNO dovranno navigare fuori della fascia di 12 miglia dalle coste italiane e presentarsi sempre in pieno giorno al limite delle 12 miglia in corrispondenza del porto di destino.

3) Ventiquattro ore prima di giungere a tale limite, i piroscafi dovranno comunicare per radiotelegrafia al "Comando Marina" di Genova o di Savona o di Livorno (a seconda della propria destinazione) il giorno e l'ora in cui giungeranno a detto limite. Il "Comando Marina" interessato risponderá segnalando la posizione precisa in cui i piroscafi dovranno recarsi per trovare il pilota.

...

A Eccellenza
il Dott. ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
Ministro degli Affari Esteri e del Culto

B U E N O S A I R E S

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

4) Le comunicazioni radiotelegrafiche dovranno essere appog= giate per i "Comandi Marina" di Genova e di Savona alla Stazione R.T. costiera di Genova e per il "Comando Marina" di Livorno al Centro R.T. di Coltano. La Stazione R.T. di La Spezia funzione= rá come stazione di riserva.

Le stazioni suddette effettuano tutte l'ascolto continuo sul= la frequenza di 500 KHZ (metri 600) ed usano i seguenti nominati= vi e le seguenti onde di lavoro:

GENOVA : nominativo I.C.B., onda di ascolto 600 metri (500 KHZ), onda di lavoro 642,5 m. (467 KHZ);

COLTANO: nominativo I.A.C., onda di ascolto 600 metri (500 KHZ), onda di lavoro 718 m. (418 KHZ);

LA SPEZIA: nominativo I.C.S., onda di ascolto 600 metri (500 KHZ) onda di lavoro 694 m. (432 KHZ).

5) In caso di nebbia ed in genere di visibilitá insufficiente, poiché il pilota non esce dal porto, i piroscafi in arrivo dovran= no attendere al largo che l'atmosfera si schiarisca, regolandosi in modo da restare sicuramente fuori della fascia pericolosa del= le 12 miglia. Quando la nave ritenga che al largo degli altri due porti ove si consente l'approdo l'atmosfera sia chiara, essa potrá, mantenendosi sempre fuori della fascia pericolosa, recar= si nella zona prospiciente il porto prescelto. In tal caso do= vrá tener presente che, qualora non possa preavvisare per radio il nuovo porto di approdo, troverá il pilota soltanto qualora que= sti debba uscire al largo per altro servizio oppure da terra si sia scorta arrivare la nave.

...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

6) Resta invariato naturalmente l'obbligo per le navi neutrali di fornire, con almeno dieci giorni di anticipo, i dati relativi alle caratteristiche della nave, alla data e al porto di partenza, al porto di scalo e alla data e al porto di arrivo.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia piú alta considerazione.

R. B. Scarella

ANOTADO

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1941.-

Pase a la Oficina de Traducciones para que se sirva verter al castellano la presente nota.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1941.

Con la traducción efectuada, vuelva a la División de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 SET. 1941
TRADUCCIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

----------nos Aires, Setiembre 16 de 1941.-

Acúsese recibo y remítase una de las copias traducidas al Ministerio de Marina.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1941.-

D.A.P.-

Señor Embajador.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su nota nº 152, de Agosto 28 ppdo., por la que se sirve comunicar ciertas disposiciones adoptadas por el Gobierno de Italia con respecto a la entrada de los puertos de Génova, Savona y Livorno.-

Al manifestar a Vuestra Excelencia que se ha pasado copia de dicha comunicación al Ministerio de Marina, me es muy grato reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A Su Excelencia el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia, Doctor Raffaele Nob. Boscarelli.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1941.-

D.A.P.-

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. para remitir a ese Departamento copia traducida de una nota de la Embajada de Italia, por la que comunica ciertas disposiciones adoptadas por el Gobierno de Italia con respecto a la entrada de los puertos de Génova, Savona y Livorno.-

Saludo a V.S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

10 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío don Francisco R.Renta.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 JUL 1943
DIVISION DE
TRADUCCIONES

REAL EMBAJADA DE ITALIA

203.

Buenos Aires,2 de julio de 1943-XXI.

Señor Ministro:

Por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por la amable intervención de V.E., la siguiente comunicación:

"Han sido extendidas a todo el Mediterráneo las zonas de "operaciones anteriormente declaradas como tales por los Gobiernos "Italiano y Alemán. Se exceptúan naturalmente, además de las aguas "territoriales españolas y turcas, una zona del Mediterráneo Occiden"tal limitada como sigue: Paralelo del Cabo Llobregat (Lat.41°20' "norte) desde el límite de las aguas territoriales españolas hasta "el encuentro con el meridiano 6° E.G.; desde el punto precedente "hasta 0 millas de la costa argelina; desde este punto una línea "paralela a la costa argelina a 30 millas de distancia de la misma "hasta el meridiano 2°20' W.G. (límite entre Argelia y el Marruecos "español). A partir de la costa hasta el punto precedente distante "30 millas de dicha costa, las naves que se aventuraran en las aguas "declaradas peligrosas lo harán a su propio riesgo y peligro, a par"tir de las 24 horas del 7 del corriente."

ANOTADO

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: L.Garbaccio.

Es traducción.
5 de julio de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

E Germ 214

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

203

Buenos Aires, 2 luglio 1943/XXI

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-2 JUL. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Signor Ministro,

D'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, la seguente comunicazione:

"" Vengono estese a tutto il Mediterraneo le zone di operazioni "dichiarate anteriormente tali dai Governi Italiano e Germanico. "Fa eccezione, oltre naturalmente alle acque territoriali spagno- "le e turche, una zona del Mediterraneo Occidentale così delimita- "ta: Parallelo di Capo Llobregat (Lat. 41°20' Nord) dal limite del- "le acque territoriali spagnole fino all'incontro col meridiano 6°E.G.; "dal punto precedente fino a 0 miglia dalla costa algerina; da que- "sto punto una linea parallela alla costa algerina a 30 miglia di "distanza dalla stessa fino al meridiano 2°20' W G. (confine tra "Algeria e Marocco spagnolo). A partire dalla costa fino al punto "precedente distante 30 miglia dalla costa stessa le navi che si "avventurassero, a partire dalle ore 24 del 7 corrente, nelle acque "dichiarate pericolose alla navigazione lo faranno a loro rischio "e pericolo.""

Prego Vostra Eccellenza di accogliere gli atti della mia più alta considerazione.

Garbarini

ANOTADO

Eccellenza
il Vice Ammiraglio Segundo R. STORNI
Ministro degli Affari Esteri

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, julio 3 de 1943.

A sus efectos, pase a la Oficina de Traducciones.

Buenos Aires, 5 de julio de 1943.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
5 JUL 1943
DIVISIÓN DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, julio 6 de 1943.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
JUL 1943
Dirección General de Asuntos Políticos

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 6 de 1943.

D.A.P.
(G)

Señor Encargado de Negocios:

Cumplo en acusar recibo a la nota de S.S. No.203, de 2 del corriente, en la cual se sirve transcribir una comunicación que informa acerca de las aguas del Mar Mediterráneo que han sido declaradas peligrosas para la navegación.

Al manifestar a S.S. que el texto de la nota que contesto ha sido llevado a conocimiento de las autoridades competentes de la República, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JUL 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.S. el Encargado de Negocios de Italia, Doctor Livio Garbaccio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 6 de 1943.

D.A.P.
(G)
URGENTE

Señor Jefe:

Cumplo en dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Departamento, copia de la nota No.203, fecha 2 del corriente, en la cual la Embajada de Italia transcribe una comunicación que informa acerca de las aguas del Mar Mediterráneo que han sido declaradas peligrosas para la navegación.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Ernesto Basílico.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.°	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

214

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1940
TRADUCCIONES

En doble ejemplar Buenos Aires, 11 de junio de 1940-XVIII°.

N° 119

Señor Ministro:

En edición a mi nota de hoy, N° 116, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el conducto intermedio de V.E., lo que sigue:

El E.Gobierno tiene el propósito de respetar en la mayor medida posible, durante el curso de las hostilidades, el tráfico marítimo "bona fide" de los neutrales, aunque está decidido, sin embargo, a ejercer plenamente sus derechos de beligerancia. Por exigencias de orden militar, el E.Gobierno, según el aviso radiotelegráfico ya transmitido directamente a los navegantes, ha debido colocar barreras de minas en la zona del canal de Sicilia comprendida entre los siguientes límites:
Al Oeste- el meridiano 10° E. desde la costa tunecina hasta el paralelo 38° N.
-Al Este- el meridiano 15°20' E. desde la costa siciliana el paralelo 35° N.
-Al Norte- el paralelo 38° N. desde el meridiano 10° E. hasta la costa siciliana.
-Al Sud- la línea que une el punto de encuentro entre el paralelo 35° N. y el meridiano 15°20' E. con Ras Agedir, en la frontera libio-tunecina.

Tal medida hace en extremo peligroso el tránsito en dicha zona. Los buques neutrales que se dirijan de una cuenca a la otra del Mediterráneo deberán pasar por el Estrecho de Messina, donde se han tomado todas las medidas para hacer expeditiva la visita y permitir una rápida prosecución del viaje.

Las potencias neutrales, por otra parte, podrán

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

contribuir a facilitar el desarrollo de las operaciones de control, invitando a sus propios buques mercantes a atenerse a las siguientes prescripciones:

1°) - Comunicar su propia característica a las estaciones de reconocimiento de Cabo Rasocolmo tratándose de buques que se dirijan de Oeste a Este, y de Cabo dell'Armi tratándose de buques que se dirijan de Este a Oeste. Los buques deberán efectuar la recalada en dirección al Cabo Rasocolmo y al Cabo dell' Armi dirigiéndose hacia tales puntos con rumbo 180° y rumbo 0°, respectivamente, desde una distancia de 12 millas.

2°)- Tener en perfecta regla los papeles de abordo, redactados sin ambigüedades, y un plano de la estiba de carga.

3°)- Los conocimientos deberán ser nominativos.

El R. Gobierno se declara dispuesto a considerar con espíritu de comprensión las sugestiones que los Gobiernos neutrales creyeren oportuno comunicarle, a fin de facilitar la navegación pacífica dentro de los límites compatibles con el ejercicio de los derechos de beligerancia.

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
12 de junio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

En doble ejemplar Buenos Aires, 11 de junio de 1940-XVIII°.

N° 117

Señor Ministro:

En adición a mi nota de hoy, N° 116, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., lo que sigue:

El R.Gobierno tiene el propósito de respetar en la mayor medida posible, durante el curso de las hostilidades, el tráfico marítimo "bona fide" de los neutrales, aunque está decidido, sin embargo, a ejercer plenamente sus derechos de beligerancia. Por exigencias de orden militar, el R.Gobierno, según el aviso radiotelegráfico ya transmitido directamente a los navegantes, ha debido colocar barreras de minas en la zona del canal de Sicilia comprendida entre los siguientes límites:
Al Oeste- el meridiano 10° E. desde la costa tunecina hasta el paralelo 38° N.
-Al Este- el meridiano 15°20' E. desde la costa siciliana al paralelo 35° N.
-Al Norte- el paralelo 38° N. desde el meridiano 10° E. hasta la costa siciliana.
-Al Sud- la línea que une el punto de encuentro entre el paralelo 35° N. y el meridiano 15°20' E. con Ras Agedir, en la frontera libio-tunecina.

Tal medida hace en extremo peligroso el tránsito en dicha zona. Los buques neutrales que se dirijan de una cuenca a la otra del Mediterráneo deberán pasar por el Estrecho de Messina, donde se han tomado todas las medidas para hacer expeditiva la visita y permitir una rápida prosecución del viaje.

Las potencias neutrales, por otra parte, podrán

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

contribuir a facilitar el desarrollo de las operaciones de control, invitando a sus propios buques mercantes a atenerse a las siguientes prescripciones:

1°) - Comunicar su propia característica a las estaciones de reconocimiento de Cabo Rasocolmo tratándose de buques que se dirijan de Oeste a Este, y de Cabo dell'Armi tratándose de buques que se dirijan de Este a Oeste. Los buques deberán efectuar la recalada en dirección al Cabo Rasocolmo y al Cabo dell' Armi dirigiéndose hacia tales puntos con rumbo 180° y rumbo 0°, respectivamente, desde una distancia de 12 millas.

2°)- Tener en perfecta regla los papeles de abordo, redactados sin ambigüedades, y un plano de la estiba de carga.

3°)- Los conocimientos deberán ser nominativos.

El R. Gobierno se declara dispuesto a considerar con espíritu de comprensión las sugestiones que los Gobiernos neutrales creyeren oportuno comunicarle, a fin de facilitar la navegación pacífica dentro de los límites compatibles con el ejercicio de los derechos de beligerancia.

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
12 de junio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 JUN 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

Nº 123 Buenos Aires, 14 de junio de 1940-XVIIIº.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota Nº 118 del 6 del corriente, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por el amable intermedio de V.E., lo que sigue:

""El Almirantazgo francés, por aviso a los navegantes del 12 de junio, ha comunicado lo siguiente:

""El Almirantazgo francés declara peligrosas para la navegación, a consecuencia de colocación de minas, las siguientes zonas:

1) Todas las aguas que bañan las costas italianas y las costas de las Posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros;
2) las Bocas de Bonifacio y el pasaje entre Córcega y el Continente:
3) la zona limitada por: Marettimo, el punto 37°30' Norte, 11°20' Este, Pantelleria, cabo San Marco.""

El R.Gobierno observa a este respecto:

1) las normas internacionales generalmente reconocidas obligan al beligerante a comunicar a los neutrales las zonas de altamar en que colocan barreras de minas (VIII Convención de la Haya, art.3).
Una comunicación de tal naturaleza, para ser eficaz, debe ser geográficamente precisa, ya que cualquier incertidumbre anula la utilidad de la comunicación a las potencias neutrales;
2) el Gobierno italiano, al informar que la faja del ancho de

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 JUN. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

12 millas alrededor de sus costas debe considerarse peligrosa para la navegación, y al comunicar que el canal de Sicilia ha sido minado en un trecho, se ha atenido escrupulosamente a las normas internacionales en vigor; además ha indicado a la navegación neutral el procedimiento que ha de seguirse, ya sea para entrar en los puertos italianos como para pasar de una cuenca a la otra del Mediterráneo. En cambio, el Almirantazgo francés, al declarar peligrosas todas las aguas que bañan las costas italianas y las posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros, no suministra a los neutrales una indicación prácticamente utilizable para evitar chocar con las minas; ésto a causa de la reconocida irregularidad de las líneas batimétricas y de que el fondo del mar está sujeto a contínuas modificaciones;

3) en realidad, el Almirantazgo francés, al declarar peligrosas todas las aguas que bañan las costas italianas y las Posesiones italianas hasta el límite de las profundidades de 500 metros, hace prácticamente imposible a toda la navegación neutral - comprendida la que realiza un tráfico legítimo-el acercarse a puertos italianos. El Gobierno Italiano comprueba, por lo tanto, que el procedimiento adoptado por el Almirantazgo francés, viene, en sus efectos, a declarar el bloqueo de las costas italianas, sin respetar el procedimiento que prescribe el derecho internacional (Declaración de París de 1856) para la ejecución del bloqueo por parte de los beligerantes;

4) por otra parte, según las noticias llegadas al R.Gobierno, tanto las autoridades marítimas francesas como las inglesas impiden todo tráfico marítimo que se dirige hacia Italia;

5) en estas circunstancias, mientras el R.Gobierno eleva la más

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

formal protesta contra la arbitrariedad de los procedimientos adoptados, ya sea por el Gobierno francés como por el inglés, se encuentra en la necesidad de aplicar medidas, a su vez, tendientes a impedir cualquier tráfico marítimo que se dirija hacia los países enemigos;

6) en consecuencia, el R.Gobierno comunica que, dentro de los límites de 30 millas de las costas enemigas, los buques mercantes que se dirijan a puertos enemigos navegarán a su propio riesgo y peligro. Tal disposición será aplicada de manera que no entorpezca el tránsito de los buques neutrales a través de estrechos que constituyen pasaje obligado para la navegación. El R.Gobierno declina toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran sufrir los buques que no tuvieran en cuenta la presente advertencia;

7) tal advertencia ha sido comunicada ya por radio a los navegantes.""

Ruego a V.E. quiera aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo: Serena di Lapigio

Es traducción
17 de junio de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Busta 214

in duplice originale

142

Buenos Aires, 19 luglio 1940-XVIII°

Signor Ministro,

Facendo seguito da ultimo alla mia Nota n. 136 del 2 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, le seguenti disposizioni adottate dal R. Ministero della Marina nell'intento di proteggere la navigazione mercantile dai rischi dipendenti dal nostro sistema difensivo:

A) - L'entrata nei porti italiani adriatici é libera, ma per accedervi, i piroscafi neutrali debbono attenersi alle seguenti norme:

a - Per l'approdo a BARI, ANCONA, e VENEZIA:

1° - I piroscafi debbono presentarsi di giorno, al di fuori di 12 miglia da terra, dinanzi ad uno dei predetti porti. I piroscafi saranno pilotati per l'entrata nella fascia pericolosa di 12 miglia e, se destinati a porti diversi dai menzionati, riceveranno istruzioni per proseguire il loro viaggio.

2° - I piroscafi dovranno 24 ore prima del loro arrivo al limite delle 12 miglia prospiciente i predetti porti, inviare al Comando Marina rispettivo il seguente marconigramma: "Proveniente da mi troverò limite 12 miglia Bari (od Ancona, Venezia) domani (ore e giorno del mese)."

./.

All'Eccellenza
il Dottoe JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Il Comando Marina segnalerá il punto esatto in cui dovrá trovarsi il piroscafo all'ora indicata dal Comando stesso. A detta ora il piroscafo incontrerá il pilota nel punto designato.

I marconigrammi dovranno appoggiarsi ad una delle seguenti stazioni r.t.: Fiume, Venezia, Ancona, Brindisi e preferibilmente alla stazione r.t. di Venezia per l'approdo a Venezia, alla stazione r.t. di Ancona per l'approdo ad Ancona, alla stazione r.t. di Brindisi per l'approdo a Bari.

Le quattro stazioni suddette effettueranno un ascolto continuo sulla frequenza 500 KCL/S (metri 600) ed useranno i seguenti nominativi ed onde di lavoro:

FIUME	IQB, metri 630,	KCL/S 476
VENEZIA	ICZ, metri 699,	KCL/S 429
ANCONA	ICA, metri 630,	KCL/S 476
BRINDISI	ICE, metri 694,	KCL/S 432

3°- I piroscafi non dovranno entrare nella fascia pericolosa se non pilotati. Se vi entreranno senza pilota lo faranno a loro rischio e pericolo.

b - Per l'approdo a TRIESTE i piroscafi dovranno trovarsi di giorno nella zona circolare che ha per centro il punto di latitudine 45°16' N. e longitudine 13° 15' E., ed il raggio di miglia 1 da tale punto. I piroscafi saranno pilotati a Trieste e dovranno 24 ore prima del loro arrivo al punto indicato, radio=

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

telegrafare alla stazione r.t. di Pola la provenienza, l'ora ed il giorno del loro arrivo in detta zona.

La stazione r.t. di Pola il cui nominativo é IAZ, farà ascolto continuo sulla frequenza di metri 667 (KCL/S 450).

c - I piroscafi non debbono dirigersi verso coste italiane adriatiche in zone diverse da quelle prospicienti Bari, Ancona, Venezia e Trieste, perché solo in dette zone é istituito il servizio di pilotaggio.

B) - Per l'approdo dei piroscafi neutrali nei porti di Genova, Savona e Livorno valgono le seguenti norme:

a - 24 ore prima di giungere al limite di 12 miglia in corrispondenza dei porti di destino i piroscafi neutrali radiotelegraferanno al Comando Marina di Genova od a quello di Savona o di Livorno, secondo la propria destinazione, il giorno e l'ora in cui giungeranno a tale limite. I piroscafi dovranno giungervi sempre di pieno giorno.

Il Comando Marina interessato risponderá segnalando la precisa posizione in cui i piroscafi dovranno recarsi per trovare il pilota.

b - Le comunicazioni r.t. dovranno essere appoggiate:

- Per il Comando Marina di Savona e per il Comando Marina di Genova, alla stazione r.t. costiera di Genova.
- Per il Comando Marina di Livorno al Centro r.t. di Coltano.

La stazione r.t. di La Spezia funzionerá come stazione di riserva.

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Le stazioni suddette effettueranno tutte un ascolto continuo sulla frequenza 500 KCL/S (metri 600) ed useranno i nominativi e le onde di lavoro sotto indicate:

GENOVA	ICB,	metri 642,5	KCL/S 467
COLTANO	IAC,	metri 718	KCL/S 418
LA SPEZIA	ICS,	metri 694	KCL/S 432

Prego l'Eccellenza Vostra voler accogliere gli atti della mia più alta considerazione.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 20 de 1940.-

Pase a la Oficina de Traducciones para que, con carácter urgente, se sirva verter al castellano la presente nota.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 JUL 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIEB
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 214

In duplice originale

N° 145

Buenos Aires, 27 luglio 1940.XVIII°.-

Signor Ministro,

Facendo seguito da ultimo alla mia Nota n° 142 del 19 corrente, d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, che il nominativo della stazione R.T. di Pola, riportato nella mia predetta nota come IAZ (pagina 3, riga 4) é stato sostituito con il nominativo IQZ.

Colgo l'occasione per rinnovarVi, Signor Ministro, gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, agosto 7 de 1940.-

Pase a la Oficina de Traducciones, para que con carácter urgente, se sirva verter al castellano la presente nota.

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Eccellenza il Dott. JOSE MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Busta 214

in duplice originale
152

Buenos Aires, 20 agosto 1940-XVIII°

Signor Ministro,

Con riferimento alla mia nota n. 123 del 14 giugno u.s., d'ordine del mio Governo, ho l'onore di portare a conoscenza del Governo della Repubblica, per il cortese tramite dell'Eccellenza Vostra, quanto segue:

"" Il Governo italiano, con nota in data 14 giugno, ha comunicato ai Governi degli Stati neutrali che praticano il commercio marittimo che, in conseguenza delle misure di blocco adottate nei riguardi dell'Italia dai Paesi nemici, l'Italia era obbligata a dichiarare che le navi mercantili dirette a porti nemici, quando si trovavano a 30 miglia dalle coste nemiche, avrebbero navigato a loro rischio e pericolo e che esso declinava ogni responsabilitá per le conseguenze che avrebbero potuto derivare alle navi che non avessero tenuto conto di tale avvertimento.

"" Il Governo italiano, nel rinnovare tale avvertimento, richiama l'attenzione di codesto Governo sul fatto che la fascia marittima lungo le coste delle Colonie, dei Protettorati e dei Paesi sotto Mandato britannico, nonché di quei Paesi, come l'Egitto, dove sono dislocate forze militari navali ed aeree britanniche é divenuta, per il costante succedersi di azioni belliche, zona permanente di operazioni. Questo é particolarmente il caso delle coste britanniche nel Mediterraneo, nel Mar Rosso, nel Golfo di Aden nonché delle coste coloniali britanniche dell'Africa e delle coste dell'Egitto e del Sudan.

All'Eccellenza
il Dott. JOSE' MARIA CANTILO
Ministro degli Affari Esteri e del Culto
BUENOS AIRES

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"" Ogni nave dunque che naviga in queste zone si espone ad essere distrutta dalle mine e dagli altri mezzi impiegati nella guerra.

"" Il Governo italiano, nell'intento di evitare tali distruzioni, suggerisce a codesto Governo di voler fare quanto gli é possibile e gli sembri opportuno, perché i suoi cittadini e le sue navi evitino con ogni cura di transitare nelle zone pericolose, declinando il Governo italiano ogni responsabilitá per danni che potrebbero essere causati a navi che percorressero tali zone.

"" Il Governo italiano per conto suo non intende ostacolare il transito delle navi neutrali attraverso stretti che costituiscono passaggi obbligati per la navigazione.

"" La presente comunicazione é diretta a tutti i Governi degli Stati neutrali che praticano il commercio marittimo"".

Colgo l'occasione, Signor Ministro, per rinnovarVi gli atti della mia piú alta considerazione.

Buenos Aires, agosto 22 de 1940.

Pase a la Oficina de Traducciones para que se sirva verter al castellano y remitir tres copias de la presente nota.

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 AGO 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

R. EMBAJADA DE ITALIA

En doble ejemplar

152

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940-XVIII°

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota No. 123 del 14 de junio último, y por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de la República, por la amable intervención de V.E., lo siguiente:

El Gobierno italiano, por nota de fecha 14 de junio, comunicó a los Gobiernos de los Estados neutrales que efectúan el comercio marítimo que, a consecuencia de las medidas de bloqueo adoptadas con respecto a Italia por los países enemigos, Italia se veía obligada a declarar que los buques mercantes con destino a puertos enemigos, cuando se encontrasen a 30 millas de las costas enemigas, navegarían a su propio riesgo y peligro, y que se desligaba de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran sufrir los buques que no hubiesen tenido en cuenta dicha advertencia.

El Gobierno italiano, al renovar dicha advertencia, llama la atención de ese Gobierno sobre el hecho de que la franja marítima a lo largo de las costas de las Colonias, de los Protectorados y de los Países bajo mandato británico, como tambien de aquellos países, como Egipto, donde se desdoblan fuerzas militares navales y aéreas británicas, se ha tomado zona permanente de operaciones por la constante sucesión de las acciones bélicas. Este es particularmente el caso de las costas británicas del Mediterráneo, del

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mar Rojo, del Golfo de Aden, como también de las costas coloniales británicas del África y de las costas de Egipto y del Sudán.

Por lo tanto, todo buque que navegue en estas zonas se expone a ser destruído por las minas y por otros medios empleados en la guerra.

El Gobierno italiano, en el deseo de evitar dichas destrucciones, sugiere a ese Gobierno quiera hacer cuanto le sea posible y crea oportuno para que sus ciudadanos y sus buques eviten con todo cuidado transitar por las zonas peligrosas, desligándose el Gobierno italiano de toda responsabilidad por daños que pudieran ser causados a buques que recorriesen dichas zonas.

El Gobierno italiano, por su parte, no tiene intención de dificultar el tránsito de los buques neutrales a través de estrechos que constituyen el pasaje obligado para la navegación.

Se dirige la presente comunicación a todos los Gobiernos de los Estados neutrales que efectúan el comercio marítimo.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Fd.: Serena di Lapigio

Es traducción
23 de agosto de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente **Año**